

Apuntes
para la defensa de los derechos humanos
**EL DERECHO A DEFENDER
DERECHOS**



**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Catalogación**

PO Q600.113 A686a Apuntes para la defensa de los derechos humanos : el derecho a defender derechos / coordinación Daniel Antonio García Huerta ; investigación y redacción Silvia Ruiz Cervantes ; revisión Diana Mora López, Dairee Ramírez Atilano y Cinthya Harumi González Téllez Girón ; esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -- Primera edición. -- Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024.
1 recurso en línea (124 páginas : _ilustraciones, cuadros ; 22 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

ISBN 978-607-552-479-5

1. Protección de los Derechos humanos – Impartición de justicia – Metodología – México 2. Mecanismos de defensa de Derechos humanos 3. Derecho a protección judicial I. García Huerta, Daniel Antonio, coordinador II. Ruiz Cervantes, Silvia, investigadora, redactora III. Mora López, Diana, revisora IV. Ramírez Atilano, Dairee Alejandra, revisora V. González Téllez Girón, Cinthya Harumi, revisora VI. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos
LC KGF3003

Primera edición: diciembre de 2024

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Avenida José María Pino Suárez núm. 2
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Créditos

Coordinación: Daniel Antonio García Huerta.

Investigación y redacción: Silvia Ruiz Cervantes.

Revisión: Diana Mora López, Dairee Ramírez Atilano y Cinthya Harumi González Téllez Girón.

Diseño de portada: Erika Paola Cruz Hernández.

Apuntes

para la defensa de los derechos humanos

EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Unidad General de
Conocimiento Científico
y Derechos Humanos

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ministra Norma Lucía Piña Hernández

Presidenta

Primera Sala

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Presidente

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Ministra Loretta Ortiz Ahlf

Ministra Ana Margarita Ríos Farjat

Segunda Sala

Ministro Alberto Pérez Dayán

Presidente

Ministro Luis María Aguilar Morales

Ministra Lenia Batres Guadarrama

Ministra Yasmín Esquivel Mossa

Ministro Javier Laynez Potisek

**Unidad General de Conocimiento Científico
y Derechos Humanos**

Alejandra Rabasa Salinas

Titular de la Unidad

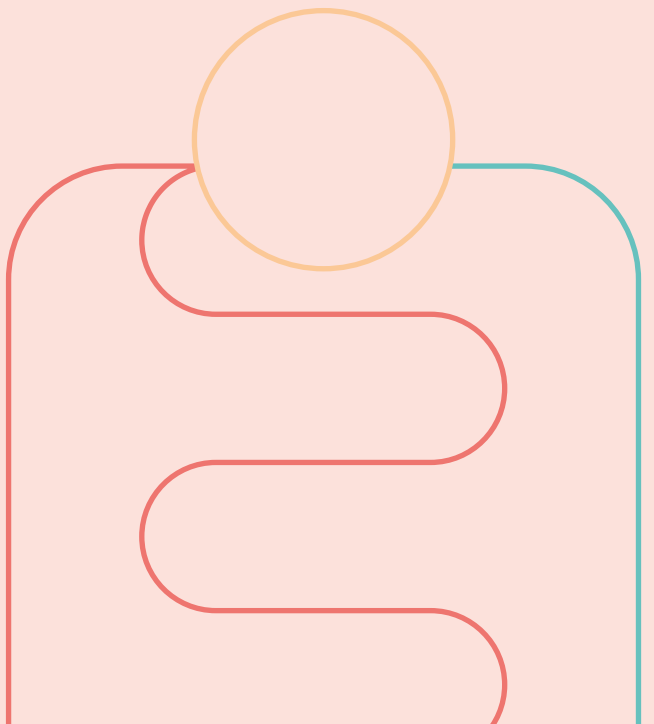


CONTENIDO

Nota metodológica	11
Introducción	13
A. EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS	17
1. ¿Qué es el derecho a defender derechos y dónde está reconocido?	17
1.1 ¿Por qué es tan relevante la Declaración?	18
1.2 ¿Qué derechos forman parte del derecho a defender derechos?	19
1.3 ¿Cuáles son los deberes de los Estados frente al derecho a defender derechos?	21
1.4 ¿Cuáles son las responsabilidades de todas las personas frente al derecho a defender derechos?	21
1.5 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a defender?	22
2. ¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?	26
2.1. ¿Existen requisitos para ser una persona defensora de los derechos humanos?	27
2.2. ¿Por qué es necesario defender los derechos humanos?	28
2.3 ¿Qué hacen las personas defensoras?	29
3. ¿Cómo se defienden los derechos humanos?	30
3.1 Mecanismos no jurisdiccionales	30
3.2 Mecanismos jurisdiccionales	32
3.3 Mecanismos sociales	34

B. CONTEXTO DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN	37
1. Contexto de defensa de los derechos humanos en México	37
Contexto de inseguridad y violencia	37
2. ¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan las personas defensoras?	41
2.1 Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, amenazas y hostigamientos	41
2.2 Campañas de desprestigio e iniciación de acciones penales sin fundamento	43
2.3 Violaciones al domicilio y otras injerencias arbitrarias	45
2.4 Actividades de inteligencia dirigidas contra personas defensoras de derechos humanos	47
2.5 Impunidad en las investigaciones de ataques sufridos por personas defensoras	48
2.6 Uso excesivo de la fuerza en protestas	49
3. Impacto diferenciado en defensoras y población LGBTI+	51
4. Mecanismos de protección de personas defensoras	54
4.1 ¿Cuáles son algunos de los mecanismos de protección institucionales en México?	55
4.2. ¿Qué mecanismo de protección social existe para la protección de personas defensoras?	66
4.3 Experiencias internacionales de protección a personas defensoras	67
C. RECURSOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN	73
1. ¿Qué es un análisis de riesgo?	74
2. ¿Qué es un análisis de contexto?	76
3. ¿Qué es un análisis de actores?	80

4. ¿Qué es la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades?	84
5. ¿Qué son las medidas básicas de prevención de riesgos?	94
5.1 ¿Qué tipo de medidas de prevención se pueden generar para realizar la labor de defensa?	94
6. ¿Qué es un protocolo de seguridad?	101
7. Medidas de respuesta ante amenazas y ataques	105
7.1 ¿Qué son las acciones urgentes?	105
7.2 ¿Qué son las cartas a autoridades?	107
7.3 ¿Qué son las medidas cautelares y provisionales?	111
7.4 ¿Qué son las comunicaciones a Relatores?	113
7.5 ¿Qué es el juicio de amparo?	115
Referencias	117



NOTA METODOLÓGICA

Esta publicación forma parte de un conjunto de obras tituladas *Apuntes*, publicadas por la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (en adelante UGCCDH) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN, la Corte o la Suprema Corte) en temas de derechos humanos, igualdad de género, así como conocimiento científico y especializado.

El conjunto de *Apuntes* es un esfuerzo que hace la Corte, a través de la UGCCDH, para brindar información práctica que pueda ser utilizada como una herramienta de consulta rápida y concreta para personas que trabajan en áreas jurisdiccionales o de impartición de justicia, así como por quienes litigan o se dedican, desde distintas acciones y áreas del conocimiento, a garantizar, promover y defender los derechos humanos.

Los *Apuntes* se suman a las demás publicaciones que se han desarrollado desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación para fortalecer el conocimiento y la difusión de sus sentencias, las normas y los estándares nacionales e internacionales de promoción de los derechos humanos, también los desarrollos teóricos novedosos, que incluyen los *Cuadernos de Jurisprudencia* y el *Curso de Derechos Humanos*, ambos, del Centro de Estudios Constitucionales, así como los *Protocolos y Manuales* de la UGCCDH.

Inspirados en los valores constitucionales que guían nuestra labor, la serie de *Apuntes* busca reconocer la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, por lo que las

distintas obras publicadas tienen una estrecha interrelación entre ellas. En el caso concreto, los *Apuntes sobre la defensa de los derechos humanos: el derecho a defender*, están intrínsecamente vinculados con otras publicaciones como los *Apuntes para la defensa de los derechos humanos: documentación de casos*.

Con el objetivo de ser una herramienta útil y práctica, los *Apuntes* se estructuran con preguntas generales de la temática abordada, ofreciendo respuestas concretas y debidamente fundamentadas. Para ello, se hace referencia a los preceptos normativos, ya sea de sede nacional o internacional, que sustentan los contenidos desarrollados y se da cuenta de precedentes emitidos por la Suprema Corte en los que se haya abordado el tema.¹

Para facilitar el estudio de los contenidos que presentamos en estos *Apuntes* se integran, en distintos apartados del documento, esquemas que sistematizan de manera organizada la información planteada y recuadros con información para saber más sobre los puntos que se desarrollan a lo largo de la publicación.

Estos *Apuntes* forman parte de la labor de la Dirección de Participación Social y Promoción de los Derechos Humanos de la UGCCDH y abordan el tema de “El derecho a defender”. Alineada con su deber constitucional de promoción, desde la UGCCDH confiamos en que esta publicación brindará mayores herramientas para que las personas que defienden derechos humanos en este país puedan realizar esta fundamental labor en un marco de seguridad y protección de sus propios derechos.

1. Con esta obra se pretende dar mayor difusión a la jurisprudencia que emite la Suprema Corte, sin embargo, las únicas fuentes oficiales para consultar los criterios son el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta* y los engroses públicos de las sentencias.

INTRODUCCIÓN

Este documento, organizado en tres grandes secciones, busca ofrecer una guía práctica y teórica para aquellas personas comprometidas con la protección y promoción de los derechos humanos, así como para quienes enfrentan situaciones de riesgo derivadas de esta labor.

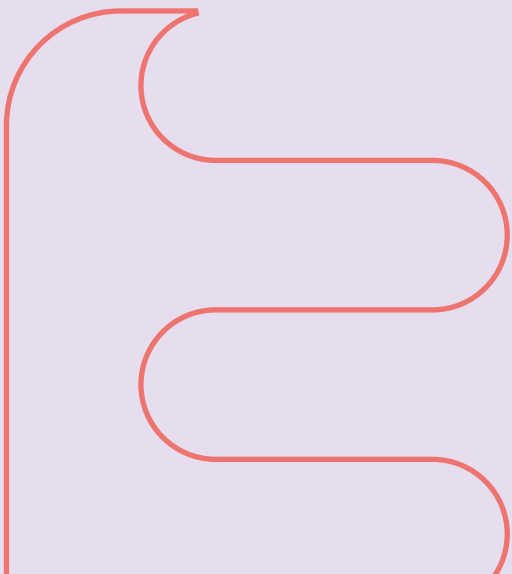
La primera sección explora el derecho a defender los derechos humanos, un pilar fundamental que ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales, destacando la relevancia de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Se examinan los derechos inherentes a esta actividad, las obligaciones de los Estados para garantizar su ejercicio y las responsabilidades que todas las personas tenemos en su defensa. Además, se aborda quiénes son las personas defensoras, sus motivaciones y las acciones que llevan a cabo en esta tarea.

En la segunda sección, se presenta un análisis detallado del contexto en el que se desarrolla la defensa de los derechos humanos, particularmente en México, donde la inseguridad y la violencia plantean desafíos significativos. Se discuten los obstáculos que enfrentan las personas defensoras, con un enfoque en las situaciones de vulnerabilidad específicas de las mujeres defensoras y la población LGBTI+. También se revisan los mecanismos de protección disponibles, tanto institucionales como provenientes de la sociedad civil, y se exploran experiencias internacionales que ofrecen lecciones valiosas en la protección de quienes defienden los derechos humanos.

La tercera sección proporciona herramientas prácticas para la prevención y protección, esenciales para quienes se dedican a esta labor. A través de un análisis de riesgo, contexto y actores, se ofrecen estrategias para evaluar amenazas, vulnerabilidades y capacidades, y se presentan medidas concretas de prevención y respuesta ante situaciones de riesgo. Además, se explican los mecanismos de acción inmediata, como las acciones urgentes, las cartas a autoridades, y las medidas cautelares, así como el papel de las comunicaciones a Relatores y el recurso de amparo, destacando su importancia en la defensa efectiva de los derechos humanos.



EL DERECHO A DEFENDER
LOS DERECHOS HUMANOS



A.

El derecho a defender los derechos humanos

1. ¿Qué es el derecho a defender derechos y dónde está reconocido?

El derecho a defender derechos humanos es el reconocimiento de que todas las personas tenemos la posibilidad de promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en nuestras comunidades y en todo el mundo. Este derecho se encuentra reconocido en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998, que establece las obligaciones de los Estados para asegurar un entorno seguro y favorable para el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos.

La Declaración² marca un hito significativo al definir oficialmente la defensa de los derechos humanos como un derecho en sí mismo. Este derecho se fue incorporando en los sistemas de protección internacional de los derechos humanos en diversas regiones –incluyendo los sistemas universal, americano, europeo y africano– lo que demuestra un compromiso global con la protección de las personas defensoras.³

2. La Organización de las Naciones Unidas reconoció que la defensa de los derechos humanos no solo es una actividad valiosa, sino un derecho en sí misma. Este reconocimiento fue formalizado el 9 de diciembre de 1998, cuando la Asamblea General aprobó la resolución 53/144, dándole vida a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

3. Meza Flores, J. H., *El derecho a defender los derechos: La protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015, p. 32.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH o Corte IDH) reconocen y protegen el derecho a defender los derechos humanos. Aunque no esté expresamente reconocido en el texto de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), el derecho a defender derechos humanos está protegido por el artículo 1.1 de dicha Convención.⁴

Este avance no solo beneficia a las personas defensoras mismas, sino que también fortalece el tejido de la protección de los derechos humanos en el ámbito global, promoviendo un entorno en el que estos pueden ser defendidos y realizados más efectivamente.

1.1 ¿Por qué es tan relevante la Declaración?

La Declaración actúa como una guía y un mandato para proteger a quienes defienden derechos humanos. Es una herramienta importante que ayuda a interpretar los tratados sobre los derechos de las personas defensoras, lo que ha mejorado su protección tanto global como regionalmente.⁵ Representa un compromiso moral y político de los Estados y actúa como un motor para desarrollar e implementar políticas y acciones concretas, orientadas a garantizar que quienes defienden los derechos humanos puedan trabajar en un entorno seguro y favorable.

A pesar de que la Declaración no es un tratado internacional que obligue directamente a las autoridades, las normas y los principios que contiene se encuentran integrados en otros tratados internacionales que son obligatorios para los Estados, por lo que estos tienen el deber de cumplirlos y asegurar su implementación y respeto en sus respectivos países.

4. CIDH, Segundo informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, p. 5, párr. 6.

5. Meza Flores, J. H., *op. cit.*, 2015, p. 25.

1.2 ¿Qué derechos forman parte del derecho a defender derechos?

El derecho a defender los derechos humanos se construye a partir de la combinación de diversos derechos, ya que todos los derechos humanos están interconectados, a saber:

Artículo de la Declaración	Derechos reconocidos y medidas de protección
1	Derecho a procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.
1	Derecho a realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros.
5 a)	Derecho a reunirse o manifestarse pacíficamente.
5 b)	Derecho a formar asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG)
5 c)	Derecho a comunicarse con las ONG y organizaciones intergubernamentales.
6 a)	Derecho a recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.
6 b)	Derecho a publicar, impedir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
6 c)	Derecho a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto.
7	Derecho a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación.
8 a)	Derecho individual o colectivo, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

Artículo de la Declaración	Derechos reconocidos y medidas de protección
8 b)	Derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias.
9 (punto 1)	Derecho a ofrecer y prestar asistencia legal profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos.
9 (punto 2)	Derecho a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley.
9 (punto 3)	Derecho a denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y asistir a las audiencias, procedimientos y juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
9 (punto 4)	Derecho a dirigirse y comunicarse sin trabas a organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.
11	Derecho a ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos.
12 (punto 1)	Derecho individual o colectivo a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
12 (punto 3)	Toda persona tiene derecho individual y colectivo a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades, actos u omisiones que causen violaciones a derechos humanos, así como a actos de violencia perpetrados por particulares que afecten esos derechos.
13	Derecho a solicitar, recibir y utilizar recursos para proteger los derechos humanos.

Fuente: elaboración propia, con información de la Declaración.

1.3 ¿Cuáles son los deberes de los Estados frente al derecho a defender derechos?⁶

1. **Proteger y promover los derechos humanos.** Debe asegurar que todas las personas en su territorio puedan disfrutar y ejercer sus derechos humanos.
2. **Garantizar derechos en la práctica.** No solo debe asegurar que se reconozcan los derechos, sino que también se apliquen de manera efectiva en la vida cotidiana.
3. **Protección contra abusos.** Debe proteger a las personas de cualquier tipo de violencia, discriminación, o presión indebida, tanto individual como colectivamente.
4. **Adoptar medidas necesarias.** Tiene que crear y aplicar leyes y políticas para hacer que los derechos humanos se respeten realmente.
5. **Crear instituciones independientes.** Debe apoyar y promover organismos nacionales que trabajen de forma independiente para proteger y fomentar los derechos humanos.
6. **Enseñar derechos humanos.** Fomentar la educación sobre los derechos humanos en todas las etapas de la formación educativa y profesional.

1.4 ¿Cuáles son las responsabilidades de todas las personas frente al derecho a defender derechos?⁷

1. **Promover y defender los derechos humanos.** Todas las personas tenemos la responsabilidad de apoyar y proteger los derechos humanos en nuestra comunidad y en la sociedad en general.
2. **Derecho a ejercer profesiones.** Cada persona tiene el derecho a ejercer su ocupación o profesión de manera legítima, sin que se violen los derechos de los demás.

6. Se encuentran en los artículos 2, 9, 12, 14 y 15 de la Declaración.

7. Se encuentran en los artículos 10, 11, 16 y 18 de la Declaración.

3. **Contribuir a la sensibilización.** Individuos, ONG e instituciones deben ayudar a capacitar al público sobre los derechos humanos a través de actividades educativas e investigaciones.
4. **Deberes con la comunidad.** Es importante que cada persona tenga en cuenta sus responsabilidades hacia la comunidad, ya que el desarrollo personal ocurre dentro de ella.
5. **Responsabilidad en profesiones sensibles.** Aquellas que ejercen profesiones que pueden impactar los derechos humanos tienen una responsabilidad especial para promover un entorno en el que los derechos humanos se respeten plenamente.

1.5 ¿Cuáles son los alcances y límites del derecho a defender?

Al igual que muchos otros derechos, el derecho a defender los derechos humanos puede estar sujeto a restricciones; sin embargo, estas deben ser razonables y proporcionales para asegurar que no impidan de manera total su ejercicio. Para comprender los alcances y posibles límites del derecho a defender derechos, es fundamental analizar varios aspectos clave que se abordarán a continuación.

¿El derecho a defender derechos tiene límites geográficos o territoriales?

El derecho a defender los derechos humanos no tiene fronteras; es un principio universal que debe aplicarse en todo el mundo. Las personas defensoras de derechos humanos trabajan en todos los lugares del planeta y en una variedad de contextos, desde países en conflicto hasta naciones estables y democráticas, y en todos los tipos de economías, tanto en vías de desarrollo como desarrolladas.⁸

8. OACNUDH, "Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos", Folleto No. 29, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Ginebra, 2004, p. 4.

En este contexto, los principales colaboradores de las personas defensoras de derechos humanos son las autoridades locales, las cuales deben proteger y promover los derechos en su área. Las personas defensoras trabajan con estas autoridades para enfrentar problemas como la discriminación o la violencia. Además, algunas personas defensoras también tienen roles internacionales, monitoreando y reportando violaciones de derechos humanos a organismos globales como las Naciones Unidas y colaborando con personas expertas internacionales.⁹

Cabe resaltar, que el papel de las personas defensoras de derechos humanos a nivel internacional es fundamental para la promoción de estándares universales de derechos humanos y la rendición de cuentas a nivel global. Al proporcionar información detallada y precisa sobre la situación de los derechos humanos en diferentes partes del mundo, estas personas defensoras contribuyen significativamente a la elaboración de políticas internacionales y a la defensa de los derechos humanos en contextos transnacionales.

¿Las autoridades deben permitir el derecho a defender derechos?

El ejercicio libre de la profesión de las personas defensoras de derechos humanos es fundamental para asegurar que estas puedan desempeñar sus actividades de manera efectiva y segura en la promoción y protección de los derechos humanos. Esto implica que las personas defensoras puedan llevar a cabo sus labores sin temor a represalias, amenazas o cualquier forma de agresión que ponga en riesgo su integridad.¹⁰

9. *Ibidem*.

10. Corte IDH. Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, p. 30, párr. 91; y Corte IDH. Caso Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil. Excepciones Preliminares y Fondo, 28 de noviembre de 2006, p. 36, párr. 77.

En este sentido, la CIDH considera que:

Para garantizar el ejercicio libre de los derechos humanos se requiere el cumplimiento de la obligación estatal de respetar y garantizar el goce de los derechos humanos de las personas defensoras, para lo cual “no basta [con] que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.”¹¹

¿Las autoridades deben garantizar la integridad de las personas defensoras?

Defender los derechos humanos está muy relacionado con otros derechos, especialmente el derecho a la vida y a la integridad personal, los cuales deben ser protegidos por las autoridades. Estos derechos son cruciales porque aseguran que las personas defensoras puedan trabajar de manera segura y sin miedo a represalias. El derecho a la vida es esencial para que las personas defensoras puedan seguir con su labor, libres de amenazas y riesgos para su seguridad.¹²

El derecho a la integridad personal también es clave para proteger la salud física y mental de las personas defensoras de derechos humanos, pues implica que deben estar protegidas contra agresiones físicas y psicológicas. Es importante cuidar su bienestar emocional, ya que el miedo constante puede afectar gravemente su salud mental. Por eso, los gobiernos y la comunidad internacional deben tomar medidas para prevenir y enfrentar cualquier forma de intimidación o violencia contra ellas.¹³

11. CIDH, Informe “Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15. 31 de diciembre de 2015, p. 23, párr. 28.

12. Meza Flores, J. H., *op. cit.*, 2015, p. 40.

13. Ídem, p. 41.

¿Quiénes pueden vulnerar el derecho a defender derechos?

Los ataques y hostigamientos contra las personas defensoras de derechos humanos son una preocupación significativa y pueden provenir tanto de agentes estatales como de terceros no estatales.

- **Agentes estatales.** Las policías y otras fuerzas de seguridad a menudo están implicadas en actos de represión contra personas defensoras de derechos humanos; por ejemplo, detenciones arbitrarias, desapariciones, violencia física y/o registros ilegales. A pesar de que estos agentes deberían ser los principales garantes de la ley y los derechos, su involucramiento en violaciones contra personas defensoras muestra una grave violación a los derechos humanos.¹⁴ No obstante, en un sentido amplio, cualquier autoridad estatal que incurra en ataques o agresiones contra personas defensoras, estaría cometiendo violaciones a sus derechos.
- **Grupos privados y empresas.** Además de los agentes estatales, terceros no estatales también representan una amenaza significativa para las personas defensoras de derechos humanos. Por ejemplo, las fuerzas de seguridad contratadas por empresas privadas, especialmente en sectores como la industria extractiva y la protección de recursos naturales, a menudo actúan en contra de los intereses de las personas defensoras ambientales con el objetivo de silenciar o desalentar a quienes se oponen a sus intereses económicos o políticos.¹⁵

14. OACNUDH (2024), *op. cit.*, p. 18.

15. Ídem, p. 19.

2. ¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?

Son todas aquellas personas que, de manera individual o colectiva, dedican sus esfuerzos a garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su edad, creencias, origen étnico, situación socioeconómica, formación profesional, o si están afiliadas a una organización específica.¹⁶ Cabe resaltar que, no todas las actividades profesionales están directamente orientadas hacia la promoción activa de los derechos humanos, pero algunas pueden tener una vinculación ocasional con ellos. Así, aunque el trabajo principal de muchas personas profesionales no sea la defensa de los derechos humanos, pueden contribuir significativamente a esta causa en determinadas circunstancias; por ejemplo, las y los maestros al enseñar principios básicos de derechos humanos en sus clases, contribuyen a la formación de personas conscientes y respetuosas de los derechos.

El acto de ser una persona defensora implica tomar medidas concretas para hacer valer los derechos humanos en diversos contextos y situaciones. Esto puede incluir acciones como la promoción de la igualdad de género, la lucha contra la discriminación racial, la protección del medio ambiente, la defensa de los derechos de las personas migrantes o refugiadas, entre otros.

La diversidad de personas defensoras de derechos humanos abarca a personas y grupos de diversas trayectorias y contextos, todas unidas por su compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos. Algunos ejemplos de ello, podrían ser los siguientes, teniendo en cuenta que esta lista es descriptiva más no limitativa:¹⁷

1. Líderes sindicales y campesinos. Estas personas trabajan para proteger los derechos laborales y las condiciones de vida

16. Gutiérrez Contreras, J.C., *El derecho a defender los derechos humanos en México: Guía práctica sobre el derecho a defender los derechos y la protección de defensoras/es en México [Manual básico de prevención y autoprotección para defensoras y defensores de derechos humanos]*, CMDPDH, 2011, p. 13.

17. Esta lista fue tomada del Segundo Informe de la CIDH, en el que se menciona que las personas defensoras de derechos humanos que están en situaciones graves de vulnerabilidad pueden ser: 1) Líderes sindicales (103); 2) Líderes indígenas y afrodescendientes (129); 3) Defensores del medio ambiente; 4) Líderes de la comunidad LGBTI (147); y 5) Mujeres (118) (OEA/SER.L/V/II., Doc. 66, 2011).

de las personas trabajadoras agrícolas y de otros sectores industriales, enfrentando desafíos como la explotación laboral y las condiciones de trabajo injustas.

2. **Líderes indígenas y afrodescendientes.** Representantes de comunidades indígenas y afrodescendientes que luchan por el reconocimiento de sus derechos territoriales, culturales y económicos, promoviendo la inclusión y la igualdad en sociedades que históricamente han enfrentado discriminación y marginalización.
3. **Defensores del medio ambiente.** Activistas que trabajan para proteger los recursos naturales y luchan contra la destrucción ambiental, desafiando a menudo intereses económicos poderosos al exigir políticas de desarrollo sostenible y responsabilidad ambiental.
4. **Líderes de la comunidad LGBTI+.** Personas defensoras de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y otras disidencias sexuales que luchan contra la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género, promoviendo la igualdad de derechos y la inclusión social en sociedades en las que persisten prejuicios y estigmatización.
5. **Mujeres.** Personas y organizaciones que trabajan para proteger los derechos de las mujeres, incluyendo el acceso a la justicia y la promoción de políticas de género justas e igualitarias.

2.1. ¿Existen requisitos para ser una persona defensora de los derechos humanos?

Ser una persona defensora de los derechos humanos no requiere cumplir con requisitos formales específicos o una formación académica particular. En términos prácticos, esto significa que no hay barreras formales para participar en la defensa de los derechos humanos. Esta apertura facilita la participación inclusiva de personas de diversos orígenes y contextos, enriqueciendo así el movimiento global por los derechos humanos, con una diversidad de perspectivas y experiencias. Sin embargo, la falta de requisitos formales no debe ser elemento para interpretar que la labor de defensa es una tarea fácil.

Defender los derechos humanos implica compromisos y a menudo sacrificios en su vida personal. Las personas defensoras enfrentan riesgos significativos por su trabajo, de ahí la necesidad crítica de apoyo y protección en los ámbitos local e internacional.

2.2. ¿Por qué es necesario defender los derechos humanos?

La labor de las personas defensoras es esencial para el fortalecimiento del Estado de derecho, ya que desempeñan un papel protagónico en la consolidación de la democracia. En sociedades democráticas, en las que el respeto por los derechos humanos es uno de sus pilares, se requiere de personas defensoras para asegurar que estos principios se traduzcan en acciones concretas y efectivas.

La CIDH señala

Las personas defensoras contribuyen, por una parte, "a mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas, a reducir las tensiones sociales y políticas, a consolidar la paz a nivel nacional y a promover la toma de conciencia con respecto a los derechos humanos en el plano nacional e internacional".

(CIDH, OEA/Ser.L/V/II, 2015, párr. 20).

La CNDH señala

El trabajo que realizan defensores de derechos humanos resulta fundamental en la consolidación de un Estado de Derecho, al propiciar que se logre abatir la impunidad, la corrupción, el abuso de poder y la injusticia; además, permite mejorar las condiciones sociales, políticas, económicas y promover la toma de conciencia respecto del tema.

(CNDH, "El derecho a defender", 2011, párr. 39).

Asimismo, el trabajo de las personas defensoras debe entenderse “como una labor coadyuvante”; es decir, cuando los Estados fallan o incumplen su deber de proteger y garantizar los derechos humanos, las personas defensoras hacen uso de los sistemas jurídicos tanto nacionales como internacionales, para rectificar o corregir las violaciones a los derechos humanos que han ocurrido.¹⁸ En otras palabras, las personas defensoras actúan como agentes de cambio legal y social, para asegurar que los derechos humanos de todas las personas sean respetados y protegidos, incluso cuando los Estados no cumplen con su obligación inicial.

2.3 ¿Qué hacen las personas defensoras?

Las personas defensoras de derechos humanos desempeñan una variedad de roles y actividades fundamentales para promover y proteger los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Algunas de estas actividades son:

Promueven y protegen derechos humanos	Difunden información sobre derechos humanos
Las personas defensoras trabajan para garantizar el respeto de derechos como la libertad de expresión, el derecho al agua, el derecho a un juicio justo y el derecho a la participación política, entre otros.	Investigan y documentan violaciones de derechos humanos, publicando informes y realizando campañas de sensibilización para informar al público y presionar a las autoridades.
Interponen recursos legales	Promueven la igualdad y combaten la discriminación
Presentan denuncias y casos ante tribunales nacionales e internacionales para proteger los derechos humanos.	Trabajan para asegurar que todas las personas sean tratadas con igualdad y para luchar contra la discriminación.

18. Meza Flores, J. H., *op. cit.*, 2015, p. 15.

Apoyan a víctimas	Exigen la rendición de cuentas
Brindan asistencia directa a quienes han sufrido violaciones de derechos humanos, ayudándoles a acceder, por ejemplo, a servicios y recursos básicos como puede ser la vivienda.	Laboran para que los gobiernos y otras entidades rindan cuentas por las violaciones de derechos humanos, promoviendo la transparencia y la justicia.
Promueven el cumplimiento de la ley	Educan y capacitan en derechos humanos
Ayudan a garantizar que las leyes se respeten y se apliquen de manera justa y efectiva.	Organizan talleres, seminarios y cursos para capacitar y debatir sobre derechos humanos, tanto en contextos profesionales como en la comunidad en general.

3. ¿Cómo se defienden los derechos humanos?

Para la defensa de los derechos humanos existen varios mecanismos que se pueden clasificar en tres categorías principales: no jurisdiccionales, jurisdiccionales y sociales. Cada uno de estos mecanismos desempeña un papel crucial en diferentes niveles y contextos.

Los mecanismos jurisdiccionales son procedimientos que implican la intervención de una autoridad judicial, como tribunales y personas juzgadoras, para resolver disputas y proteger derechos. Mientras que los mecanismos no jurisdiccionales son procedimientos que no implican la intervención directa de una autoridad judicial, pero que también buscan proteger derechos y resolver disputas. Por su parte, los mecanismos sociales hacen referencia a las acciones organizadas desde la sociedad civil y los colectivos organizados para la exigir y proteger derechos humanos.

3.1 Mecanismos no jurisdiccionales

A nivel nacional: *Ombudsperson*.

- La figura del *ombudsperson* es una figura independiente al gobierno, encargada de proteger y promover la cultura de los derechos humanos. Su función principal es investigar las quejas de la ciudadanía sobre posibles violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades y recomendar soluciones.¹⁹
- En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) está regulada en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un organismo autónomo que investiga violaciones de derechos humanos y emite recomendaciones a las autoridades para corregir dichas violaciones.
- Además, cada entidad federativa cuenta con su propio organismo o procuraduría de derechos humanos que realiza funciones similares a la CNDH, pero respecto a las posibles violaciones a derechos humanos que se registren en su respectivo territorio.

Sistema Universal: Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos.

- El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es el que nombra a esta figura, conocida como la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Su mandato incluye la protección de las personas defensoras de derechos humanos, recabar y examinar las violaciones que enfrentan y recomendar estrategias para la promoción de mejores prácticas para su protección.²⁰

19. CNDH, "El derecho a defender". Informe Especial sobre la Situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México, CNDH, julio de 2011, p. 14.

20. OACNUDH, *op. cit.*, 2004, p. 26.

- La Relatoría Especial visita países, se reúne con personas defensoras de derechos humanos, gobiernos y otras partes interesadas, y presenta informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de la ONU.

Sistema Regional: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

- La CIDH es un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Recibe peticiones individuales sobre violaciones de derechos humanos, realiza visitas *in loco* (en sitio) a los Estados miembros y emite informes y recomendaciones.
- La CIDH investiga casos de violaciones de derechos humanos que pueden o no ser presentados ante la Corte IDH, emite medidas cautelares para proteger a personas en riesgo y publica informes sobre la situación de los derechos humanos en países específicos.²¹

3.2 Mecanismos jurisdiccionales

A nivel nacional: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).²²

- La SCJN es responsable de aplicar y hacer cumplir la Constitución. Puede emitir sentencias que protejan los derechos de las personas o invalidar normas que contravengan los derechos humanos.

21. Para más información consultar su sitio: «<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>».

22. En los mecanismos jurisdiccionales encontramos a la SCJN, así como a los juzgados y tribunales locales y federales. Para efectos de este documento, se dará el ejemplo de la SCJN como principal órgano del Poder Judicial Federal en México.

- La SCJN ha emitido sentencias importantes que protegen los derechos humanos, como la despenalización del aborto.²³

Sistema Universal: Corte Internacional de Justicia (CIJ), Corte Penal Internacional (CPI).

- A nivel universal, la Corte Internacional de Justicia (CIJ)²⁴ y otros tribunales internacionales como el Corte Penal Internacional (CPI)²⁵ tienen competencias para tratar casos de violaciones graves de derechos humanos, incluidos: el genocidio, los crímenes de guerra y contra la humanidad.
- La CIJ se encarga de resolver problemas entre países sobre temas de leyes internacionales. Por ejemplo, si dos países tienen una disputa sobre la frontera que comparten o sobre los derechos de pesca en ciertos mares, la CIJ interviene para dar una solución justa basada en el derecho internacional. Por otro lado, la CPI se dedica a investigar y juzgar a personas que han cometido crímenes muy graves según las leyes internacionales. Un ejemplo de esto es cuando la CPI juzga a líderes militares o políticos responsables de atrocidades cometidas durante un conflicto armado.

Sistema Regional: Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

- La CoIDH es un órgano judicial autónomo de la OEA encargado de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sus decisiones deben ser obedecidas por los países que han aceptado seguir sus reglas.

23. SCJN, Comunicados de Prensa No. 314/2023, Ciudad de México, 6 de septiembre de 2023, sobre la inconstitucionalidad del aborto. Disponible en: «<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7504>».

24. Para más información consultar su sitio web: «<https://www.un.org/es/icj/>».

25. Para más información consultar su sitio web: «<https://www.hrw.org/es/topic/international-justice/corte-penal-internacional>».

- La ColDH ordena a los países que reparen las violaciones de derechos humanos; tomen medidas para evitar que vuelvan a ocurrir, y cambien leyes o prácticas que no cumplen con los estándares de derechos humanos.²⁶ Por ejemplo, en el caso de México, la ColDH le ordenó al gobierno reparar el daño causado a la familia de Rosendo Radilla, un activista desaparecido en 1974, y a cambiar las leyes para prevenir futuras desapariciones forzadas.²⁷

3.3 Mecanismos sociales

Protesta

- La protesta es un mecanismo social mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a la libertad de expresión y de reunión para manifestarse contra violaciones de derechos humanos.

Un ejemplo pueden ser las protestas sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres; que han llevado a la toma del espacio cívico, para que se construyan cambios significativos en políticas sobre el tema.

Redes de organizaciones

- Las redes de organizaciones de la sociedad civil pueden facilitar la coordinación de esfuerzos, el intercambio de información y la movilización de recursos para campañas de derechos humanos.

Por ejemplo, Amnistía Internacional trabaja a nivel global para documentar violaciones a derechos, abogar por las víctimas y presionar a los gobiernos para que respeten los derechos humanos.

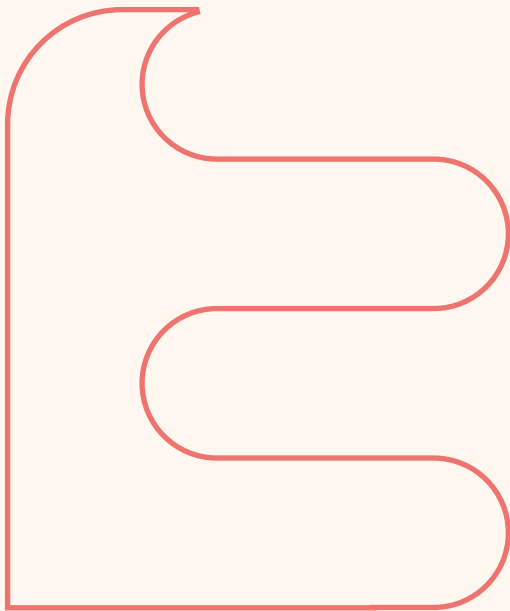
26. Para más información consultar su sitio web: [«https://corteidh.or.cr/»](https://corteidh.or.cr/).

27. Ver ColDH. Caso Radilla Pacheco vs. México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209. Disponible en: [«https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/radillapacheco.pdf»](https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/radillapacheco.pdf).

B



CONTEXTO DE LA DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN



B. Contexto de la defensa de derechos humanos y mecanismos de protección

1. Contexto de defensa de los derechos humanos en México

Las personas defensoras de derechos humanos realizan su labor en entornos con condiciones económicas, sociales, políticas y culturales muy diversas, que pueden favorecer o dificultar sus actividades. La violencia, intimidación, presiones o intereses de agentes, estatales y no estatales, generan diversos desafíos y riesgos a tener en cuenta para garantizar su seguridad. Por ello, describiremos el contexto al que se enfrentan las personas defensoras en México.

Contexto de inseguridad y violencia

La defensa de los derechos humanos es una actividad sumamente peligrosa, a pesar de estar reconocida y protegida por instrumentos internacionales. La lucha por estos derechos ha cobrado la vida de muchas personas defensoras, quienes han sufrido violaciones a sus propios derechos humanos. Según la Oficina del Alto Comisionado para de los Derechos Humanos (OACNUDH),²⁸ este grupo ha sido objeto de ejecuciones, tortura, palizas, detenciones y prisiones arbitrarias, amenazas de muerte, hostigamiento y calumnias. Además, se han restringido sus libertades de circulación, expresión, asociación y reunión.

También frente a esa violencia se suman actos de criminalización contra personas defensoras a través del uso indebido del derecho penal y el poder de las autoridades mediante la fabricación de delitos o expedientes para incriminar a personas defensoras, con el fin de menoscabar su labor.

28. OACNUDH, *op. cit.*, 2004, p. 12.

El caso de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa refleja la falta de debida diligencia en la investigación de su muerte, la cual fue calificada por la fiscalía local como un “suicidio”. Esta teoría se alimentó además con periciales plagadas de estereotipos de género sobre su conducta como mujer, su personalidad y su salud mental. La escena del crimen fue alterada y la práctica de la necropsia al cuerpo de la defensora no atendió a los estándares recomendados internacionalmente. En este caso, la CoIDH determinó que en el proceso de investigación realizado por la fiscalía no se preservó adecuadamente la cadena de custodia de las pruebas, es decir, no se realizaron las diligencias necesarias para que no se contaminaran y se preservaran debidamente, y tampoco se realizó adecuadamente la necropsia. Asimismo, a pesar de que había otras líneas de investigación que involucraban la probable participación de militares o de “caciques” dedicados a la explotación maderera en el estado de Guerrero, ambas fueron descartadas por la supuesta falta de indicios. Por ello, la CoIDH declaró a México responsable por la violación a los derechos a la protección y garantías judiciales y a la integridad personal.²⁹

También cabe resaltar que existen ciertos grupos de personas defensoras que se encuentran especialmente en una situación de vulnerabilidad y están más expuestos a sufrir agresiones. Entre estos se incluye a quienes defienden la tierra, el territorio y los recursos naturales, así como los derechos de las mujeres, niñas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI+).³⁰ Estas personas defensoras a menudo enfrentan una doble amenaza, debido a la naturaleza de su trabajo y a las condiciones estructurales de discriminación y violencia que persisten en la sociedad.

29. CoIDH. Caso Digna Ochoa y Familiares vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_447_esp.pdf».

30. Amnistía Internacional, *Defender derechos humanos en las Américas: Necesario, legítimo y peligroso*, Amnesty International Publications, 2014, p. 4.

Otro caso que representa los peligros de la defensa de derechos humanos es el de Myrna Mack Chang, antropóloga de origen guatemalteco ejecutada extrajudicialmente por elementos militares. Myrna se dedicaba a la investigación del fenómeno de desplazamiento forzado interno de personas, con la que logró visibilizar su situación de vulnerabilidad y el papel que el ejército estaba desempeñando en esta problemática.

Identificó la aplicación de políticas de “tierra arrasada”, es decir, ataques sistemáticos a población indígena para exterminarla. Ello debido a que los agentes estatales consideraban que las poblaciones indígenas eran un grupo ignorante, manipulable y, por lo tanto, sería fácil que se adhiriera a la guerrilla que, en ese momento, estaba en crecimiento. El caso de Myrna llegó hasta la CoIDH, la cual declaró que Guatemala fue responsable por la violación a sus derechos a la vida, a la protección y las garantías judiciales, y por el incumplimiento de la obligación de respetar los derechos.³¹

Este escenario se agrava frente a una situación de impunidad casi total, derivada de la inexistencia de una política pública integral para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. La falta de un marco normativo robusto y de responsabilidades claras impide que las autoridades implementen de manera eficaz las medidas necesarias para proteger a este gremio. Esto es especialmente grave debido a la urgencia de salvaguardar a estos grupos, así como al inédito número de personas defensoras que se han visto obligadas a solicitar medidas de protección.³²

Son pocos los casos de abusos contra personas defensoras de derechos humanos en los que se logran avances significativos en las investigaciones y se llevan a las personas responsables ante la justicia. La falta de una investigación imparcial y exhaustiva significa que no se identifica ni se sanciona a quienes

31. CoIDH. Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. 25 de noviembre de 2003. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_101_esp.pdf».

32. Gutiérrez Contreras, J.C., *op. cit.*, 2011, p. 16.

están detrás de los ataques. Estos actores actúan con la certeza de que, en la mayoría de los casos, no tendrán que rendir cuentas por sus actos.³³ Un claro ejemplo de la prevalencia de esta impunidad es el caso de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión (FEADLE), que muestra un índice de impunidad superior al 89% en los casos que ha atraído.³⁴

Otro aspecto que incide en los problemas que enfrentan las personas defensoras en México es el de la seguridad pública y la participación de fuerzas armadas en labores relacionadas. En 2018, el entonces Relator Especial de la ONU para la situación de los defensores de los derechos humanos, Michael Frost, se refirió al uso del ejército en el ámbito de la seguridad pública, externando su preocupación en lo que respecta a la gobernanza democrática y a su eficacia para poner fin a la violencia.³⁵ Señaló que los defensores de derechos humanos son objeto de intimidación u obstrucción cuando buscan justicia y corren un riesgo particularmente elevado, sobre todo si han denunciado algún abuso cometido por las fuerzas armadas o las fuerzas del orden.

De igual forma indicó que la continua militarización de la seguridad pública, la delincuencia y la corrupción son problemas que México tiene que superar para tener éxito en la lucha contra la impunidad, lo que, a su vez, es determinante para mejorar la situación de las personas defensoras de derechos humanos.³⁶

Diversas instancias internacionales se han pronunciado sobre la importancia de desarrollar e implementar políticas públicas integrales para abordar la situación de violencia que enfrentan las personas defensoras de derechos

33. Ídem, p. 4.

34. ARTICLE 19, "Derechos pendientes". Informe sexenal sobre libertad de expresión y derecho a la información en México, 9 de julio de 2024, p. 30. Disponible en: «<https://articulo19.org/derechospendientes/>».

35. CIDH y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), "Ampliando el espacio democrático", Informes sobre México derivados de la Misión Especial del Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos Sr. Michael Frost, y de la misión oficial conjunta del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Sr. David Kaye y del Relator Especial de la CIDH para la libertad de expresión, Sr. Edison Lanza, en 2017, ONU-DH, junio 2018, párr. 15. Disponible en: «https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeDDH_LibEx_WEB.pdf».

36. Ídem, párr. 112.

humanos.³⁷ Estas políticas deben prever medidas de protección específicas y efectivas,³⁸ así como mecanismos robustos de rendición de cuentas que aseguren que las personas responsables de violaciones a los derechos humanos enfrenten la justicia de manera transparente y equitativa.

Además, estas políticas deben reconocer y responder a las necesidades particulares de los grupos en situación de vulnerabilidad, proporcionando la protección adecuada a quienes defienden derechos en áreas de alto riesgo como la defensa de la tierra, los derechos de las mujeres y las minorías sexuales, entre otros. Esto implica la creación de mecanismos de apoyo ágiles y efectivos, así como la promoción de un entorno legal y social que garantice la seguridad y la libertad de expresión para todas las personas defensoras de derechos humanos.

2. ¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan las personas defensoras?

A pesar de su papel fundamental como garantes de los derechos, las personas defensoras enfrentan una serie de obstáculos significativos en su labor diaria, algunos de los cuales se detallan a continuación.³⁹

2.1 Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, amenazas y hostigamientos

La CIDH⁴⁰ ha documentado que las personas defensoras son frecuentemente víctimas de violaciones al derecho a la vida, lo cual subraya la urgencia de

37. CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, párr. 34. Disponible en: «<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4618/10.pdf>».

38. Comité contra la Tortura (CAT), Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012), CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012, párr. 14 a. Disponible en: «<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g12/486/57/pdf/g1248657.pdf>».

39. Algunos de los obstáculos que se mencionan se retomaron de la CIDH, *op. cit.*, 2011: a) Ejecuciones, extrajudiciales y desapariciones forzadas; agresiones, amenazas y hostigamientos; b) Campañas de desprestigio e iniciación de acciones penales sin fundamento; c) violaciones al domicilio y otras injerencias arbitrarias; d) actividades de inteligencia dirigidas contra las defensoras y defensores de derechos humanos; e) impunidad en las investigaciones de ataques sufridos por defensores y defensoras.

40. Ídem, párr. 22.

adoptar medidas efectivas para proteger su vida e integridad física. Esta protección no se limita a obligaciones negativas por parte del Estado, como la prohibición de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas, sino que incluye obligación positiva de crear condiciones seguras y eliminar ambientes peligrosos que pongan en riesgo la vida de las personas defensoras.

Según la CNDH,⁴¹ en México, las personas defensoras enfrentan, además de violaciones a su derecho a la vida, detenciones y secuestros perpetrados tanto por grupos delictivos como por autoridades estatales. Estas detenciones son a menudo ilegales y se llevan a cabo sin pruebas claras de delito o flagrancia, constituyendo violaciones evidentes al derecho a la libertad e integridad personal. Las condiciones de reclusión descritas por las víctimas son frecuentemente degradantes e inhumanas. En estos entornos, se limita severamente la comunicación con el exterior y se proporcionan solo servicios básicos, que apenas permiten la subsistencia, en condiciones a menudo deplorables.

También son susceptibles a recibir amenazas de muerte que se extienden a sus familias. Estas amenazas no solo implican un riesgo físico inmediato, sino que también tienen un impacto profundo en la integridad psicológica de las víctimas. Generan estados de ansiedad, sufrimiento y miedo que limitan severamente el pleno desarrollo de sus facultades y obstaculizan el ejercicio libre de sus actividades.⁴²

Este tipo de agresiones no se limita únicamente a la intimidación psicológica, sino que tienen el potencial de generar un efecto paralizante en la capacidad de las personas defensoras para continuar con su trabajo. La CNDH⁴³ subraya la gravedad de estos actos al señalar que las amenazas de muerte y otras formas de hostigamiento constituyen violaciones directas y deliberadas, diseñadas para minar la seguridad y la integridad de quienes defienden los derechos fundamentales.

41. CNDH, *op. cit.*, 2011, p. 49.

42. *Ídem*, p. 46.

43. *Ibídem*.

El deber de garantía de los derechos humanos implica que los Estados deben prevenir razonablemente las amenazas y agresiones, investigar de manera seria cualquier acto violento reportado y sancionar a los responsables, sin importar si estos actos son perpetrados por agentes estatales o particulares.⁴⁴ No cumplir con esas obligaciones puede implicar que el Estado incurra en responsabilidad frente a las instancias internacionales.

Caso Homero Gómez

Homero Gómez fue un defensor ambientalista mexicano y administrador de la reserva El Rosario, un santuario de mariposas monarca en Ocampo, Michoacán. Su objetivo era detener la tala ilegal en el área. En 2020, Homero fue encontrado sin vida, dos semanas después de su desaparición. Los parientes de Gómez informaron a los medios locales que había recibido amenazas previas de una banda del crimen organizado. Su labor afectaba los intereses de los taladores ilegales, lo que se considera un posible motivo detrás de su desaparición y asesinato.⁴⁵

2.2 Campañas de desprestigio e iniciación de acciones penales sin fundamento

Las personas defensoras de los derechos humanos enfrentan frecuentemente campañas de desprestigio diseñadas para desacreditar su integridad y trabajo. Estas campañas suelen involucrar la publicación de acusaciones falsas en medios para socavar la credibilidad de organizaciones no gubernamentales y personas defensoras que denuncian violaciones de derechos humanos. Esta difamación no solo busca desacreditar su labor, sino también limitar su capacidad para proteger y promover los derechos humanos.⁴⁶

44. CIDH, *op. cit.*, 2012, p. 42.

45. BBC News Mundo, "Homero Gómez: encuentran muerto al defensor de la mariposa monarca en México", *BBC News Mundo*, 30 de enero de 2020. Disponible en: «<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51305163>».

46. OACNUDH, *op. cit.*, 2004, p. 14.

Sumado a ello, la CIDH⁴⁷ ha documentado un preocupante aumento en la aplicación de diversos tipos penales, especialmente diseñados para obstaculizar las actividades legítimas de personas defensoras de derechos humanos. Entre estos delitos se incluyen difamación, calumnia y acusaciones falsas. Esta tendencia representa una amenaza directa a la libertad de expresión y de pensamiento, esenciales para el ejercicio efectivo de las actividades de defensa.

Las acusaciones infundadas y las detenciones injustas son herramientas comunes utilizadas para silenciar a personas defensoras de derechos humanos. Según Amnistía Internacional,⁴⁸ estas personas defensoras enfrentan procesos judiciales marcados por pruebas falsas y procedimientos irregulares, los cuales prolongan su sufrimiento y amenazan su libertad. Asimismo, la CNDH⁴⁹ señala que las irregularidades más frecuentes por parte del personal de procuración de justicia consisten en la deficiente integración de carpetas de investigación (o averiguaciones previas en el anterior sistema), el retardo o entorpecimiento de la función de investigación o procuración de justicia, y omisiones en realizar las diligencias necesarias para esclarecer los hechos.

En este escenario, la CIDH⁵⁰ subraya la urgencia de que los Estados aborden la persistente violencia en contra de las personas defensoras de derechos humanos mediante reformas administrativas, legislativas y judiciales. Es crucial que los tipos penales respeten los derechos de todas las partes y sean conducidos respetando la integridad personal, protección y garantías judiciales. El siguiente caso ilustra este fenómeno.

Caso José Ramón Aniceto y Pascual Cruz

El 28 de noviembre de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la liberación de José Ramón Aniceto y Pascual Cruz tras casi tres años de detención injusta. Ambos fueron acusados de robo de vehículo –en un caso fabricado– y su detención

47. CIDH, *op. cit.*, 2012, p. 36 párrs. 93 y 100.

48. Amnistía Internacional, *op. cit.*, 2014, p. 12.

49. CNDH, *op. cit.*, 2011, p. 52.

50. CIDH, *op. cit.*, 2012, pp. 30 y 31, párrs. 76 y 82.

fue impulsada por una persona con intereses personales en la restricción del acceso al agua en la comunidad de Atla, Pahuatlán, Puebla.

En el análisis del caso efectuado por la Primera Sala, se identificaron violaciones a los derechos de los afectados, principalmente, la omisión del Ministerio Público de asignarles un perito intérprete traductor en lengua náhuatl, ya que ambos son personas indígenas. Por otro lado, se identificó la indebida valoración de las pruebas que se ofrecieron para acreditar su responsabilidad, debido a que se les otorgó valor probatorio a testimonios carentes de credibilidad e imparcialidad, afectados de imprecisión y contradicciones. Esto tuvo como resultado la violación de la presunción de inocencia. Tanto el Juez como la Sala Penal pasaron por alto que quienes testificaron en su contra tenían motivos explícitos de odio o enemistad con José y Pascual derivados del conflicto social sobre la distribución del agua en la comunidad náhuatl de Atla.⁵¹

2.3 Violaciones al domicilio y otras injerencias arbitrarias

Tanto la OACNUDH⁵² como la CNDH⁵³ han documentado la existencia de casos de allanamientos y registros no autorizados en los hogares y oficinas de las personas defensoras. Estos actos no solo incluyen la sustracción de equipos y documentos fundamentales para su labor, como computadoras y archivos físicos, sino también el cierre de sus locales de trabajo y la congelación de sus cuentas bancarias. Además, afectan la propiedad y los medios de subsistencia de las personas defensoras, y buscan minar su capacidad para documentar y denunciar abusos contra los derechos humanos. Los allanamientos ilegales, realizados tanto por agentes estatales como no estatales, representan una

51. SCJN, Amparo directo 36/2012, Primera Sala, 28 de noviembre de 2012. Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Secretario Jaime Santana Turrul. Disponible en: «[https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/UzIV3ngB_UqKst8o_lcl/-](https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/UzIV3ngB_UqKst8o_lcl/)».

52. OACNUDH, *op. cit.*, 2004, p. 15.

53. CNDH, *op. cit.*, 2011, p. 63.

clara violación al derecho a la privacidad y a la protección de la propiedad de quienes dedican sus esfuerzos a la defensa de los derechos humanos.

Caso García y Familiares vs. Guatemala

El caso *García y Familiares vs. Guatemala*, sobre la desaparición forzada de Edgar Fernando García, sindicalista y líder estudiantil, fue presentado ante la CoLDH por el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM); una organización defensora de derechos humanos de Guatemala, que se creó para ofrecer acompañamiento a las víctimas del conflicto armado interno de ese país entre 1960 y 1996. Con las pruebas y testimonios presentados, la CoLDH pudo constatar que entre 1989 y 1993 las personas integrantes del GAM enfrentaron diversos ataques e intimidaciones por su labor; tales como, el secuestro de dos activistas, el secuestro y asesinato de otros cinco miembros, una fuerte campaña de desprestigio, la desaparición forzada de un activista, dos allanamientos en sus oficinas y la explosión de una bomba en las instalaciones de la organización, entre otros atentados al GAM.⁵⁴

De acuerdo con este tribunal internacional, estas acciones restringían *de facto* el derecho a la libertad de asociación y la posibilidad defender derechos humanos libremente. En ese sentido, reiteró el deber de los Estados de facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras de derechos humanos realicen sus actividades libremente, protegerlas frente amenazas, abstenerse de imponer obstáculos que dificulten su labor e investigar de manera seria y eficaz las violaciones cometidas en su contra.⁵⁵

54. CoLDH. Caso García y Familiares Vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas, 29 de noviembre de 2012. Disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_258_esp.pdf y página web del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) en «<https://www.grupodeapoyomutuo.org.gt/>».

55. CoLDH, Caso García y Familiares vs. Guatemala, cit., párrs. 179 y 182.

2.4 Actividades de inteligencia dirigidas contra personas defensoras de derechos humanos

La vigilancia y el hostigamiento administrativo son herramientas insidiosas empleadas para socavar el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos. Estas prácticas incluyen la vigilancia constante, la intervención en comunicaciones telefónicas y la confiscación de documentos de identidad, acciones diseñadas para restringir su movilidad y capacidad para participar en actividades de derechos humanos. Estas medidas no solo atentan contra su libertad individual, sino que también socavan su capacidad para brindar protección efectiva a las víctimas de abusos y violaciones de derechos humanos, creando un ambiente de constante presión y amenaza.⁵⁶

Espionaje y vigilancia a personas defensoras de derechos humanos.

Con el avance de las tecnologías de la información y comunicación, han surgido herramientas capaces de robar información o rastrear la actividad de usuarios con acceso a dispositivos electrónicos, los cuales son utilizados con frecuencia para cometer ilícitos o fraudes, pero también, como una forma más de acoso y vigilancia a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.

En 2020, la CIDH, a través de su Relatoría para la Libertad de Expresión, manifestó su preocupación por una red de espionaje a periodistas, defensores de derechos humanos, magistradas y dirigentes políticos en Colombia, la cual se reveló gracias a una investigación periodística. Se constató la utilización de equipos especiales que permiten captar las llamadas de teléfonos celulares y la instalación de un programa malicioso (*malware*), denominado "Hombre Invisible", en los dispositivos hackeados.⁵⁷

56. OACNUDH, *op. cit.*, 2004, p. 14.

57. CIDH, CIDH y su Relatoría Especial manifiestan grave preocupación ante denuncias sobre espionaje a periodistas, defensores de derechos humanos, magistradas y dirigentes políticos en Colombia, 2020. Disponible en «<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1162&IID=2>».

Para 2021, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos declaró que el uso de programas informáticos (*softwares*) de vigilancia ha estado vinculado al arresto, intimidación e incluso asesinato de periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Censuran a las personas por miedo.⁵⁸

En su informe de 2023, la misma Relatoría señaló que, por la relación estrecha entre la libertad de expresión y privacidad, los Estados deben evitar la implementación de medidas que restrinjan arbitraria o abusivamente la privacidad de los individuos. Además, reconoció que, tanto regional como globalmente, las prácticas de vigilancia y la interceptación y recopilación ilícita de datos personales afectan la libertad de expresión y son contrarias a los preceptos de una sociedad democrática.⁵⁹

2.5 Impunidad en las investigaciones de ataques sufridos por personas defensoras

La impunidad en los casos que involucran a personas defensoras de derechos humanos sigue siendo una preocupación fundamental, sustentada en prácticas de investigación y judiciales cuestionables, como la asignación sesgada de competencias, la violencia e intimidación contra operadores de justicia, la manipulación de evidencia y el estancamiento de procesos judiciales. Estas prácticas perpetúan un clima de impunidad que dificulta la rendición de cuentas por parte de agentes estatales responsables de violaciones a los derechos de las personas defensoras.

58. ONU, "Declaración de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, sobre el uso de software espía para vigilar periodistas y personas defensoras de derechos humanos", ONU-DH, Ginebra, 19 de julio de 2021. Disponible en: «<https://hchr.org.mx/comunicados/declaracion-de-la-alta-comisionada-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-michelle-bachelet-sobre-el-uso-de-software-espia-para-vigilar-periodistas-y-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>».

59. CIDH, Informe Anual 2023. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L./V/II. Doc.386, 6 de diciembre de 2023, párr. 1325. Relator Pedro Vaca V. Disponible en: «https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2023%20RELE_ES.pdf».

Por ello, la CIDH ha instado a los Estados “a adoptar políticas públicas para combatir la impunidad, incluyendo la realización de investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques contra personas defensoras y la sanción ejemplar de los responsables como medida preventiva”. Sin embargo, la implementación efectiva de estas recomendaciones ha sido limitada, reflejando una persistente falta de protección y garantías judiciales adecuadas para las personas defensoras.⁶⁰

Caso Moisés Sánchez Cerezo

A inicios de 2024 se cumplieron nueve años desde que Moisés, activista y director de *La Unión: La Voz de Medellín*, fue susuido de su casa y asesinado en Veracruz. Reconocido por su compromiso con los derechos humanos y su labor periodística, su cuerpo fue encontrado el 24 de enero de 2015, mostrando señales de tortura. Las autoridades inicialmente desestimaron su trabajo periodístico y desviaron la atención del motivo relacionado con la libertad de expresión, argumentando que su empleo secundario como taxista invalidaba su identidad como periodista. Esta estrategia buscaba desacreditar su labor como periodista y evitar una investigación adecuada sobre el ataque a la libertad de expresión.⁶¹

2.6 Uso excesivo de la fuerza en protestas

En México, la CNDH⁶² ha documentado violaciones frecuentes a este derecho, en donde se muestran casos de personas defensoras que han sido víctimas de amenazas y agresiones durante su participación en manifestaciones públicas por parte de las autoridades estatales.

60. CIDH, *op. cit.*, 2011, p. 93, párr. 231.

61. ARTICLE 19, “9 años de impunidad para Moisés Sánchez y su familia: ¡Basta ya!”, *Article 19*, 24 de enero de 2024. Disponible en: «<https://articulo19.org/9-anos-de-impunidad-para-mois-es-sanchez-y-su-familia-basta-ya/>».

62. CNDH, *op. cit.*, 2011, p. 57.

En ese escenario, la CIDH también ha resaltado la necesidad de que los Estados “adopten medidas integrales que incluyan planificación, prevención e investigación con la finalidad de determinar el posible uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social”, ello porque el derecho de reunión y libertad de asociación es fundamental para las labores de las personas defensoras de derechos humanos, ya que muchas de sus actividades de promoción y defensa se llevan a cabo mediante manifestaciones públicas o asambleas.⁶³

*Informe IDMx.*⁶⁴

La entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) elaboró el “Informe Especial sobre el impacto psicosocial en las víctimas de los acontecimientos del 1 de diciembre 2012”, el cual tiene origen en las violaciones a derechos humanos que sufrieron manifestantes –principalmente, personas jóvenes– el 1 de diciembre de 2012, en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el contexto de la transición del gobierno federal, cuando elementos de la policía local golpearon, lesionaron y detuvieron a 99 personas.⁶⁵

El documento analiza el derecho a la protesta social como un derecho autónomo que puede conjugarse con el derecho a la libertad de expresión para funcionar como garantía de alerta y respuesta. En el primer caso, la protesta visibiliza la existencia de uno o varios problemas sociales que la autoridad debe atender; mientras que, en el segundo se manifiesta como la respuesta ante la omisión de las autoridades a esos problemas, convirtiéndose en herramienta de presión y exhibición social mediática y política para demandar la satisfacción de las causas que la originan.

63. CIDH, *op. cit.*, 2012, p. 56.

64. CDHDF, *IDMx Informe Especial sobre el impacto psicosocial en las víctimas de los acontecimientos del 1 de diciembre 2012*, CDHDF, México, D.F., 2014. Disponible en: [«https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2014_tematico_idmx2012.pdf»](https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2014_tematico_idmx2012.pdf).

65. CDHDF, Recomendación 07/2013, Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por las autoridades del Distrito Federal, “Transmisión del Poder Ejecutivo Federal” y “Palacio Nacional”, 10 de abril de 2013. Disponible en: [«https://cdhcm.org.mx/2013/04/recomendacion-072013/»](https://cdhcm.org.mx/2013/04/recomendacion-072013/).

El Informe también refiere la necesidad de que las autoridades garanticen la debida protección a las personas periodistas que se encuentren dando seguimiento a los eventos de protesta social; así como resguardar la integridad y el ejercicio de documentación que desarrolle la ciudadanía, tanto si son participantes en la protesta como si son únicamente observadores de ella, dado que esas evidencias son fundamentales para acreditar violaciones a derechos humanos. La CDHDF también externó su preocupación por la existencia de limitaciones excesivas en torno al derecho a la libre manifestación y protesta por medio de la utilización desproporcionada del derecho penal, cuando para salvaguardar la paz pública y/o el bien común se restringe el derecho de toda persona a manifestarse.

3. Impacto diferenciado en defensoras y población LGBTI+

¿Qué impactos diferenciados resienten las mujeres defensoras de derechos humanos?

En un contexto crucial pero peligroso para la defensa de los derechos humanos, las mujeres defensoras confrontan desafíos únicos y discriminación arraigada. Su género suele ser un motivo de agresión en represalia por su labor, enfrentando amenazas directas y formas adicionales de discriminación como racismo y clasismo. Sin embargo, los ataques no solo van dirigidos a ellas, sino también a sus familias, especialmente a sus hijos menores de edad, para desestabilizarlas desde lo personal hasta lo profesional. Además, están presionadas por roles sociales tradicionales que las relegan principalmente a ser madres y cuidadoras. Ante estas adversidades, algunas optan por mantenerse en silencio para continuar su trabajo, lo cual las expone aún más al riesgo.⁶⁶

66. Amnistía Internacional, *op. cit.*, 2014, p. 15.

A pesar de estas barreras, las mujeres defensoras no se resignan. Han convertido su rol de cuidadoras en una herramienta poderosa para fortalecer su activismo, como se ve en el caso de las “madres de personas desaparecidas” que han formado organizaciones de derechos humanos. A través de su dolor personal, estas mujeres encuentran una voz unificada y efectiva para impulsar el cambio social y legal, desafiando las normativas discriminatorias y defendiendo con firmeza los derechos humanos.⁶⁷

Las mujeres defensoras se enfrentan a barreras culturales y religiosas para el desempeño de su labor. En las sociedades machistas, por ejemplo, puede existir la expectativa de que las mujeres muestren respeto público hacia los hombres, lo que puede ser un obstáculo para criticar violaciones de derechos humanos cometidas por ellos. En el ámbito de las comunidades de fe, ciertas interpretaciones de textos religiosos se utilizan para justificar leyes y prácticas que afectan negativamente los derechos humanos. Las defensoras que se oponen a esas normativas son a menudo desestimadas por su género, considerándose que carecen de competencia para el análisis y discusión de esos asuntos, por lo que se enfrentan a menudo con la hostilidad de sus comunidades.⁶⁸

La CIDH ha subrayado la situación de riesgo específico que enfrentan las defensoras. Recomendó a los Estados “garantizar especialmente la seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos toda vez que corren el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género y que emprenda medidas a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su rol dentro del movimiento de defensa de los derechos humanos”.⁶⁹

¿Qué impactos diferenciados resienten las personas defensoras LGBTI+?

En la lucha por los derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales y otras disidencias de género y sexuales (LGBTI+), las personas defensoras desempeñan un papel crucial, no solo vigilando el cumplimiento

67. OACNUDH, *op. cit.*, 2004, p. 17.

68. *Ídem.*

69. CIDH, *op. cit.*, 2011, p. 118, párr. 282.

de las obligaciones estatales relacionadas con la vida privada, la igualdad y la no discriminación, sino también en la formación de una agenda global de derechos humanos inclusiva. La orientación sexual es un aspecto fundamental de la vida privada y cualquier interferencia del poder público debe ser justificada rigurosamente para no violar el principio de igualdad y no discriminación.⁷⁰

Sin embargo, la realidad es adversa para estas personas defensoras, ya que enfrentan amenazas, asesinatos y criminalización de sus actividades. La CIDH⁷¹ ha documentado obstáculos significativos en su labor, como la falta de enfoques que sean sensibles con las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad en las investigaciones de violaciones a derechos de personas defensoras LGTBTI+, además de un discurso de desprestigio que los estigmatiza. Amnistía Internacional⁷² añade que ese grupo se encuentra en una mayor situación de vulnerabilidad por diversos abusos debido a la percepción social de que transgreden valores culturales y sociales establecidos.

La discriminación y la violencia afectan la seguridad física de las personas defensoras LGTBTI+ y socava su capacidad para trabajar efectivamente por los derechos humanos. La falta de reconocimiento y protección adecuada como activistas de derechos humanos legítimos perpetúa su situación de vulnerabilidad, poniendo en riesgo su bienestar personal, así como el progreso hacia la igualdad y la justicia para todas las personas, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

Asesinato de Quetzalcóatl Leija Herrera⁷³

Quetzalcóatl Leija era Presidente del Centro de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Humano Integral (CEPRODEHI)

70. Ibidem, p. 147, párr. 325.

71. Ibidem, p. 149, párr. 330.

72. Amnistía Internacional, *op. cit.*, 2014, p. 22.

73. CIDH Prensa, "CIDH condena asesinato de defensor de los derechos humanos LGTBTI en México", Comunicado de Prensa, CIDH OEA, 10 de mayo 2011. Disponible en: «<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/042.asp>» y Amnistía Internacional, "Acción Urgente. Activista LGTBT muerto en un ataque homófobo", AU:137711, 12 de mayo de 2011. Disponible en: «<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/amr410282011es.pdf>».

ubicado en Chilpancingo, Guerrero. Era un destacado defensor de los derechos de la comunidad LGBTI+. Él y sus colegas organizaban cada mes de junio, en Chilpancingo, un desfile anual del Orgullo LGBTI+ y una marcha por la diversidad. Tanto él como sus compañeros habían recibido en años anteriores amenazas de muerte telefónicas en las que les advertían de que no celebraran la marcha. CEPRODEHI había presentado denuncias ante las autoridades y la policía les había brindado protección durante las marchas. Las circunstancias de su homicidio continúan sin aclarar, pero Amnistía Internacional teme que pueda estar relacionado con su trabajo en CEPRODEHI y como defensor de los derechos de la comunidad LGBTI+.

El cuerpo del activista fue encontrado en la madrugada del 4 de mayo de 2011 a un costado del Antiguo Palacio de Justicia de Chilpancingo, con un golpe en la cabeza que le habría desfigurado parte del rostro. Tanto la CIDH como Amnistía Internacional externaron su preocupación por el asesinato de este defensor y exigieron investigaciones diligentes, ya que era probable que el ataque se relacionara directamente con su labor como defensor de derechos humanos.

4. Mecanismos de protección de personas defensoras

Organismos internacionales del sistema universal e interamericano han observado la necesidad de que los Estados cuenten con mecanismos de protección para las personas defensoras de derechos humanos y otorguen las garantías y facilidades necesarias para que puedan ejercer libremente sus tareas. La CIDH, por ejemplo, recomendó implementar, en forma prioritaria, una política global de protección de las defensoras y defensores de derechos humanos, que incluya su protección cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en su contra, para lo cual se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político.⁷⁴

74. CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, pp. 240-241. Disponible en: [«https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf»](https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf).

Enseguida se efectuará un breve recorrido por los mecanismos de protección a personas defensoras tanto en el ámbito nacional como internacional.

4.1 ¿Cuáles son algunos de los mecanismos de protección institucionales en México?

En la primera sección de estos *Apuntes*, se mencionaron los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales disponibles en México para la defensa y protección de los derechos humanos en general. Esos mecanismos pueden ser utilizados por las personas defensoras en casos en que ellas sean las víctimas de esas transgresiones. Adicionalmente, en nuestro país se han constituido mecanismos especializados o focalizados en la atención de defensoras y defensores de derechos humanos dedicados a la atención de casos de ataques y agresiones, sobre todo, a su prevención.

Mecanismos no jurisdiccionales

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁷⁵

Aspecto	Detalles
¿Qué es la CNDH?	Organismo autónomo que no depende de ninguno de los poderes de la unión, por lo que sus decisiones no requieren la autorización de ninguna otra autoridad.
Objetivos	Proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.
Atribuciones	a) Recibir quejas sobre presuntas violaciones de derechos humanos. b) Investigar violaciones por autoridades o particulares.

75. El 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B de la Constitución mexicana, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios.

Aspecto	Detalles
Atribuciones	<p>c) Formular recomendaciones públicas no vinculantes, es decir, la CNDH sugiere cómo deberían actuar las autoridades para resolver problemas relacionados con los derechos humanos, pero las autoridades no están obligadas a seguirlas, aunque se espera que las consideren y tomen medidas si están de acuerdo.</p> <p>d) Resolver inconformidades respecto a recomendaciones y acuerdos. Toma decisiones finales si alguien no está conforme con las sugerencias o acuerdos hechos por los organismos de derechos humanos en los estados. Si una persona o grupo no está satisfecho con cómo se resolvió un problema, pueden acudir a la CNDH para que revise y decida qué hacer.</p> <p>e) Investigar violaciones graves cuando tengan noticia de ellas o se solicite.</p>
Acciones adicionales	<p>Puede presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte si considera que alguna ley o tratado vulnera los derechos humanos.</p>
Importancia	<p>Garantiza el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, fortaleciendo el estado de derecho y fomentando una sociedad respetuosa de los derechos humanos. Además de la CNDH, hay comisiones estatales de derechos humanos en cada entidad federativa. Estas comisiones tienen funciones similares, pero operan a nivel local. Por ejemplo, la CNDH se encarga de casos a nivel nacional y tiene la capacidad de investigar violaciones graves a los derechos humanos a nivel federal; y las comisiones estatales se enfocan en casos locales y resuelven problemas específicos dentro de su estado.</p>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)⁷⁶

Aspecto	Detalles
¿Qué es la CEAV?	Un organismo que protege y apoya a las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos en México, garantizando su integridad física y psicológica, y ofreciendo reparación integral del daño.
Objetivos	<p>Acompañar a las víctimas. Ayudar a las víctimas a recuperar su vida mediante un modelo de atención federal eficiente y efectivo.</p> <p>Asesorar jurídicamente. Asegurarse de que las víctimas cuenten con los servicios de asesoría jurídica para la defensa de sus intereses.</p> <p>Impulsar políticas y acciones. Promover políticas y estrategias para una atención integral y mejorada de todas las víctimas.</p>
Atribuciones	<p>a) Participación de víctimas. Garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en la creación de políticas públicas.</p> <p>b) Vigilancia y evaluación. La CEAV revisa y controla cómo trabajan las instituciones encargadas de ayudar a las víctimas. Su objetivo es asegurarse de que estas instituciones actúen de manera transparente y eficiente, cumpliendo bien con su labor y ofreciendo el apoyo que las víctimas necesitan.</p> <p>c) Funciones legales. La CEAV sigue las normas establecidas para ayudar a las víctimas de manera adecuada. Por ejemplo, si una persona ha sido víctima de un delito y necesita asistencia médica y psicológica, la Ley General de Víctimas establece que la CEAV debe coordinar con otras instituciones para garantizar que esta persona reciba el apoyo necesario.</p>

76. La Ley General de Víctimas publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 9 de enero de 2013 estableció, en su artículo 79, la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV); el cual, para su operación y el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

B. Contexto de la defensa de derechos humanos y mecanismos de protección

Aspecto	Detalles
Importancia	La CEAV es crucial para que las víctimas reciban justicia, obtengan apoyo para reconstruir sus vidas y puedan participar en la creación de políticas que les beneficien. Cada entidad federativa cuenta también con comisiones estatales de atención a víctimas. Por ejemplo, la CEAV se encarga de casos a nivel nacional y coordina políticas federales, además de supervisar las instituciones a nivel federal y garantizar el cumplimiento de la ley en todo el país. Por su parte, las comisiones estatales se enfocan en proporcionar apoyo directo a las víctimas dentro de su estado y gestionar recursos locales, adaptando la atención a las necesidades específicas de cada región.

Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas⁷⁷

Aspecto	Detalles
¿Qué es el Mecanismo?	Es una instancia federal adscrita a la Secretaría de Gobernación, dedicada a proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones debido a su labor.
Objetivos	Protección integral. Implementar medidas de prevención y protección para salvaguardar la vida y seguridad de las personas en riesgo. Apoyo a organizaciones. Extender la protección a organizaciones y colectivos.

77. En 2012, el Congreso aprobó por unanimidad la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, tras varios años de activa participación de las organizaciones de la sociedad civil. Esta Ley creó un Mecanismo de Protección para garantizar la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Para ver más detalle del funcionamiento del mecanismo revisar Reporteros sin Fronteras (RSF), "Sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas-México. Disponible en: «<https://rsf.org/es/sobre-el-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas>».

Aspecto	Detalles
Atribuciones	<p>a) Recepción de casos. Recibir reportes de personas en riesgo.</p> <p>b) Evaluación de riesgo. Evaluar el riesgo y definir un plan de protección.</p> <p>c) Medidas de protección. Adoptar un Plan de Protección con medidas ordinarias o urgentes según el nivel de riesgo, a través de su Junta de Gobierno.</p> <p>d) Seguimiento y monitoreo. Monitorear y reevaluar continuamente el caso.</p>
Proceso de incorporación	<p>Requisitos: haber sufrido una amenaza o agresión debido a su labor.</p> <p>Solicitud: puede hacerse por correo, teléfono, escrito o directamente en el Mecanismo, describiendo los hechos de forma concisa.⁷⁸</p> <p>Evaluación y Planificación: entrevista inicial para explicar el funcionamiento del mecanismo y conocer sobre el riesgo que sufre la persona defensora, seguida de la elaboración de un plan de protección.</p>
Importancia	<p>Su finalidad es garantizar que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas puedan trabajar sin temor a represalias, promoviendo un ambiente seguro y fortaleciendo la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión. Aparte del Mecanismo Federal de Protección, existen Mecanismos estatales diseñados para ofrecer protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Por ejemplo, el Mecanismo Federal maneja casos a nivel nacional, supervisa y evalúa el trabajo de los mecanismos estatales y puede intervenir en casos que requieren un enfoque federal o coordinación entre estados. Los Mecanismos estatales se enfocan en la protección y apoyo a nivel local, gestionando casos específicos</p>

78. Los teléfonos y datos del Mecanismo están disponibles en su página Web en «<https://www.gob.mx/defensorasyperiodistas>».

B. Contexto de la defensa de derechos humanos y mecanismos de protección

Aspecto	Detalles
	dentro de su estado y adaptando las medidas a las necesidades regionales. Colaboran con el Mecanismo Federal cuando se requiere una coordinación más amplia.

Mecanismos jurisdiccionales

Juicio de Amparo⁷⁹

Aspecto	Detalles
¿Qué es el juicio de amparo?	Es un medio de control constitucional que protege a las personas frente a actos, omisiones o normas emitidas y aplicadas por autoridades o, en algunos casos, por particulares; es decir, revisa si estos se apegan a las obligaciones estatales que imponen la Constitución y los tratados internacionales suscritos por México.
Objetivos	Protección y garantía de derechos: asegurar la protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas frente a las autoridades o personas o empresas particulares cuando estas llevan a cabo actos que se asemejan a los de una autoridad, y que pueden generar afectaciones a los derechos humanos de las personas.
Atribuciones	a) Recepción de casos: los juzgados de distrito reciben las demandas de amparo indirecto contra actos u omisiones de las autoridades o normas generales que afectan los derechos de las personas quejosas. Asimismo, los tribunales colegiados conocen del amparo directo que se promueve contra sentencias o resoluciones que ponen fin a un juicio o procedimiento.

79. SCJN, *Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos: Juicio de Amparo*, SCJN, México, 2023. Disponible en: «<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-procesales-juicio-amparo.pdf>».

Aspecto	Detalles
	<p>b) Solicitud de informes: las personas juzgadoras de amparo requieren informes a las autoridades señaladas como responsables para verificar si el acto u omisión que se les atribuye es cierto y si está apegado a la Constitución.</p> <p>c) Suspensión del acto reclamado: las personas juzgadoras pueden ordenar que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran mientras se resuelve el amparo, para evitar causar más daños a la persona que lo solicita.</p> <p>d) Emitir sentencias: una vez analizados los hechos y las pruebas, las personas juzgadoras de amparo deciden si es viable otorgar la protección a la persona solicitante, ordenando a la autoridad realizar los actos necesarios para restituir los derechos que fueron violados.</p>
Procedimiento	<p>Cada tipo de amparo (directo/indirecto) tiene sus propios requisitos, de forma general pueden mencionarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio de la persona que solicita el amparo (parte quejosa) y su representante legal (en su caso).⁸⁰ • Acto reclamado: el acto u omisión violatoria de derechos humanos que le causa daño o afectación a la parte quejosa. • Nombre de la autoridad que emite el acto reclamado. • Nombre del tercero interesado: persona ajena al juicio de amparo pero que podría tener algún interés en el mismo porque indirectamente le podría afectar la resolución del tribunal. • Pruebas: acompañar la demanda de las pruebas con que se cuente para acreditar la violación a derechos humanos.

80. Si bien no es obligatorio contar con representante legal, el amparo es un recurso técnico complejo, por lo que es deseable contar con el apoyo de una persona abogada particular o de la defensoría pública federal para la presentación y seguimiento de este.

Aspecto	Detalles
	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar la suspensión del acto reclamado. • Solicitar la suplencia de la queja: cuando la persona que solicita el amparo pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad (niños/as, personas mayores, con discapacidad, indígenas, migrantes, mujeres, etc.) puede solicitar que juezas o jueces de amparo subsanen los errores e imprecisiones de su demanda. • Plazo de presentación: por regla general, el amparo se debe presentar durante los 15 días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento del acto u omisión, pero hay algunas excepciones: cuando se trata de una norma general, en que el plazo es de 30 días; en los casos de desaparición forzada, actos que pongan en peligro la vida o la salud o que importen deportación o destierro. • Audiencia constitucional: la persona juzgadora de amparo fijará fecha para la celebración de esta audiencia, en la que se analizarán los hechos y pruebas presentados por la parte quejosa y las autoridades. • Sentencia: la determinación de la persona juzgadora de otorgar o no el amparo a la parte solicitante. • Ejecución o cumplimiento de sentencia: seguimiento para verificar que las autoridades cumplan con lo ordenado en la sentencia.
<p>Importancia</p>	<p>El amparo puede coadyuvar a salvaguardar la labor de las personas defensoras de derechos humanos frente a los actos u omisiones de las autoridades que pretendan, por ejemplo, obstaculizar o frenar investigaciones, frente a persecuciones judiciales, desaparición forzada, negativa a entregar información, para obtener medidas de protección inmediata para las víctimas, así como acceder a la justicia y obtener la restitución de los derechos violados. El amparo también suele utilizarse de forma estratégica, para crear precedentes</p>

Aspecto	Detalles
	emblemáticos que se apliquen a casos similares o futuros de defensa de derechos humanos.

Proceso penal

Aspecto	Detalles
¿Qué es el proceso penal?	Es el medio jurisdiccional a través del cual se determina la responsabilidad por la comisión de hechos que la ley considera delitos y se establecen las sanciones correspondientes y la reparación del daño a las víctimas. El proceso penal tiene como etapa previa la investigación que realizan las fiscalías generales de justicia.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Esclarecimiento de los hechos: conocer la verdad de lo ocurrido. • Garantizar el acceso a la justicia: que las personas que han sido víctimas de delitos tengan la posibilidad de ser reparadas por los daños sufridos, y que aquellos no queden impunes. • Garantizar el debido proceso: que se respeten los derechos de todas las personas que participan en un proceso penal. • Protección a las víctimas: establecer los mecanismos necesarios para que las personas afectadas directa e indirectamente por un delito participen de manera activa en el proceso penal, evitando su revictimización, protegiendo su identidad, dignidad e integridad, y favoreciendo la reparación del daño sufrido.
	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la presunción de inocencia: que las personas señaladas como responsables por la comisión de delitos sean tratadas como inocentes hasta que existan pruebas fehacientes de su participación en los hechos, y asegurar que tengan acceso a todos los medios de defensa establecidos en la ley.

Aspecto	Detalles
<p>Atribuciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de casos: las personas juzgadoras penales reciben los casos que presentan las fiscalías generales de justicia (federal y locales), es decir, aquellos casos que fueron investigados y en los que hay elementos para considerar la responsabilidad de la o las personas imputadas. • Dictar medidas de protección: se trata de medidas cautelares y de protección para garantizar la seguridad de la víctima, la comunidad y el imputado, y para evitar que se obstaculice el procedimiento.⁸¹ • Controlar la investigación: a través de las personas juzgadoras de control, se califica la legalidad de la detención, y se revisan los actos de investigación que las víctimas impugnen. • Sustanciar el juicio y emitir sentencias: las personas juzgadoras del juicio oral conducen el proceso de alegaciones y presentación de pruebas de la víctima y el presunto responsable para determinar la responsabilidad penal de la persona inculpada, imponiendo la sanción que corresponda al delito cometido o bien, considerando que no hay elementos que la acrediten. • Garantizar la ejecución de la sentencia: controlar la ejecución de las penas y medidas de seguridad y conocer de cualquier circunstancia relacionada con el internamiento de una persona, a través de la persona juzgadora de ejecución. • Determinar reparaciones: Una vez analizados los hechos y las pruebas, las personas juzgadoras de amparo deciden si es viable otorgar la protección a la

81. Algunos ejemplos de ese tipo de medidas son: firma periódica, fianza, embargo, inmovilización de cuentas bancarias, prohibición de salir del país o de la ciudad sin autorización, dejar de acudir a determinadas reuniones o lugares, evitar convivir, acercarse o comunicarse con algunas personas, prohibir que el imputado se acerque o se comunique con la víctima, limitar el acceso del imputado al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre, ordenar la separación inmediata del domicilio.

Aspecto	Detalles
<p>Procedimiento</p>	<p>persona solicitante, ordenando a la autoridad realizar los actos necesarios para restituir los derechos que fueron violados.</p>
	<p>a) Denuncia o querrela. Se acude a la fiscalía de justicia cercana al domicilio de la víctima (directa o indirecta) del delito, para presentar al Ministerio Público la narración de los hechos ilícitos y los daños causados a la víctima.</p> <p>b) Investigación. Las fiscalías generales de justicia integran una “carpeta de investigación”, que es el expediente en el que desarrollan la etapa de investigación⁸² del delito. Al finalizar esa etapa la fiscalía decide si hay elementos para iniciar un juicio penal oral contra la persona presunta responsable o bien, no considera necesario iniciar la acción penal. Esta determinación se puede impugnar.</p> <p>c) Juicio oral. Consiste en una serie de audiencias dirigidas por la persona juzgadora en materia penal en las que se reiteran las acusaciones; se exponen los alegatos de las partes; se desahogan las pruebas admitidas; se incorporan registros y pruebas recabados previamente; y, se dicta la sentencia correspondiente. Es obligatorio que las partes cuenten con una persona defensora particular o pública.</p> <p>d) Ejecución de sentencia. Está a cargo de la persona juzgadora de ejecución, la cual supervisará el cumplimiento de la sentencia y protegerá los derechos humanos de la persona condenada.</p>

82. La investigación inicial comienza con la denuncia o querrela que formula la víctima y termina cuando la persona imputada queda a disposición del juez o la jueza de control. En esta etapa, el Ministerio Público reúne indicios, datos y medios de prueba para sustentar el inicio de la acción penal. La investigación complementaria inicia con la formulación de la imputación y termina cuando se cierra la investigación. En esta etapa, las partes pueden recabar pruebas y profundizar en el estudio de los datos de la carpeta de investigación.

Aspecto	Detalles
Importancia	El proceso penal es una vía para la investigación de los delitos que se cometen contra las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, con la que se pueden obtener algunas medidas de protección inmediatas que les permitan realizar su labor. Es un mecanismo para solicitar la aplicación de la fuerza del Estado cuando se identifican o actualizan situaciones de riesgo o peligro para las personas. Para que logre su efecto disuasorio, es necesario que se investigue adecuadamente y se logren obtener sentencias condenatorias para las personas responsables de ataques y crímenes contra activistas, en todos los campos de los derechos humanos.

4.2. ¿Qué mecanismo de protección social existe para la protección de personas defensoras?

Además de los mecanismos institucionales para la prevención y atención de agresiones contra personas defensoras, las redes de protección entre organizaciones y personas han sido fundamentales para continuar con las labores de defensa en contextos de alta vulnerabilidad.

Redes de protección civiles

Las redes de protección civiles pueden ser agrupaciones de personas, organizaciones comunitarias, ONG's, instituciones académicas y otras entidades que colaboran para proteger y defender los derechos humanos en sus comunidades. Se generan cuando se identifica una necesidad urgente de protección en una comunidad específica debido a amenazas, violencia o violaciones de derechos humanos. Las redes buscan crear alianzas para fortalecer su capacidad de respuesta y obtener recursos adicionales. Asimismo, fomentan la solidaridad y el apoyo mutuos entre personas defensoras de derechos humanos, creando un sentido de comunidad y resiliencia.

¿Por qué la importancia de las redes de protección civiles?

Las redes de protección civiles son necesarias para la defensa de los derechos humanos porque proporcionan protección inmediata, empoderan a las comunidades, documentan y denuncian violaciones, y promueven cambios políticos y sociales que fortalecen el respeto y la protección de los derechos humanos, local e internacionalmente.

4.3 Experiencias internacionales de protección a personas defensoras

En el ámbito internacional, la CoIDH ha resuelto casos vinculados a la defensa de derechos humanos que sientan precedentes para otros casos en la materia; de esta manera, resultan valiosos para que las personas operadoras de justicia los utilicen como guía al resolver situaciones relacionadas con el derecho a defender derechos. Los dos casos que a continuación se presentan se consideran especialmente relevantes para el presente trabajo por la manera en que fueron resueltos.

Caso Kawas Fernández vs. Honduras⁸³

Resumen

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la ejecución extrajudicial de Blanca Jeannette Kawas Fernández, y la posterior falta de diligencia y obstaculización de las investigaciones y actuaciones judiciales con motivo de los hechos.

Hechos

Los hechos del presente caso se refieren a Blanca Jeannette Kawas Fernández, quien era una destacada defensora ambientalista hondureña que promovió la protección de los recursos naturales en Honduras. El 6 de febrero de 1995,

83. CoIDH, Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196.

Blanca Kawas Fernández se encontraba trabajando con su asistente en su casa, en la ciudad de Tela. Dos hombres armados irrumpieron en su habitación y le dispararon en el cuello, lo que le ocasionó la muerte en forma instantánea.

Las investigaciones apuntaron que el motivo del homicidio se relacionaba directamente con su labor de defensora ambientalista y que había sido perpetrado por agentes estatales. Además, quedó acreditado que un agente de la Fuerza de Seguridad Pública coaccionó y le ofreció dinero a un hombre para que se declarara culpable de los hechos; y, que al menos un elemento de la policía trató de obstaculizar la justicia en el caso, amenazando a testigos de los hechos. No obstante, al momento de la sentencia de la CoLDH, el caso continuaba impune.

En su análisis, los representantes de la víctima argumentaron que no solo se violaron sus derechos a la vida y la integridad personal, sino también la libertad de asociación, ya que la defensora realizaba sus actividades desde la fundación que creó y presidió; además de que la impunidad de su asesinato tuvo un impacto intimidador en el movimiento ambientalista en Honduras, pues con su muerte, inició un contexto de violencia contra defensores ambientalistas.

Resolución

La CoLDH reconoció que Honduras creó en 2007 el Grupo de Investigación para las Muertes de los Ambientalistas, el cual tiene a su cargo exclusivo la investigación de casos relacionados con la muerte de los defensores del medio ambiente. Señaló que no existía una política integral tendiente a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, y en particular de las defensoras ambientalistas. En su sentencia, condenó a Honduras por violar el derecho a la vida y la integridad personal de la defensora, así como su derecho a la libertad de asociación. Ordenó,

entre las medidas de reparación, implementar una campaña nacional de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan las personas defensoras del medio ambiente en Honduras y de sus aportes en la defensa de los derechos humanos.

Caso Saramaka vs. Surinam⁸⁴

Resumen

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por no haber adoptado medidas efectivas que reconozcan el derecho de propiedad comunal del Pueblo Saramaka, así como la falta de recursos adecuados y efectivos para cuestionar dicha situación.

Hechos

En el presente caso se discute la situación del Pueblo Saramaka, una comunidad tribal con arraigadas tradiciones culturales y una profunda conexión con su territorio desde el siglo XVIII. Aun cuando el Estado posee la titularidad formal de estas tierras y recursos, ha permitido al Pueblo Saramaka cierto grado de autonomía para gestionarlos. Sin embargo, esta autonomía se ha visto comprometida por concesiones otorgadas a terceros para actividades extractivas, como la minería y la tala, que han causado daños ambientales significativos.

A pesar de las solicitudes del Pueblo Saramaka para obtener un título legal sobre sus tierras, el Estado no ha actuado de manera efectiva para satisfacer esta demanda, dejando al pueblo en una situación jurídica vulnerable y sin reconocimiento formal de su derecho territorial. El sistema legal del Estado no reconoce el derecho a la propiedad del Pueblo Saramaka en relación con su territorio,

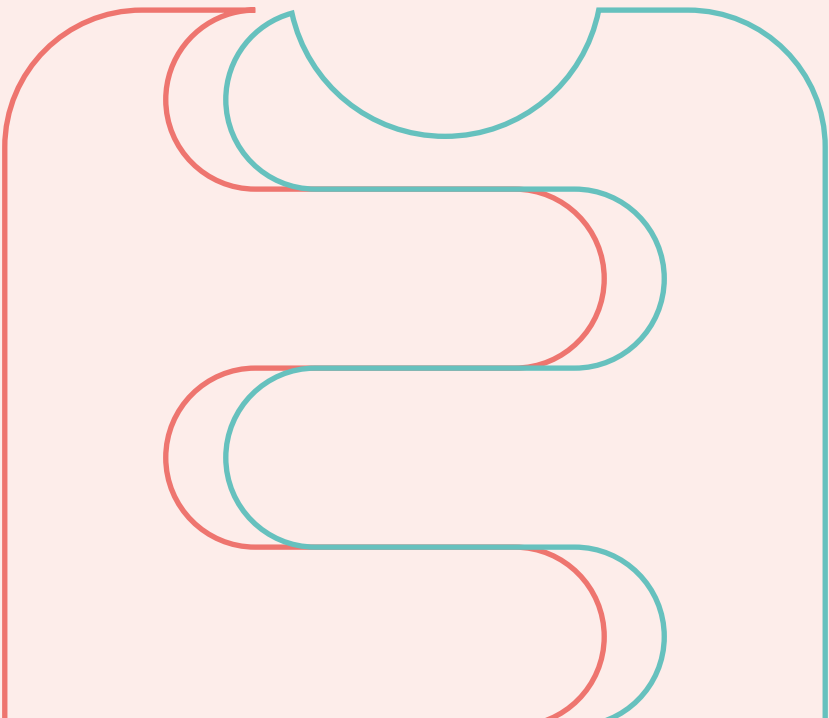
84. CoIDH. *Caso del Pueblo Saramaka vs Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172.

sino que solo les otorga un privilegio o permiso de uso y ocupación de las tierras a discreción del Estado.

Esta sentencia de la CoIDH resulta importante en el marco del derecho a defender derechos porque el Pueblo Saramaka realizó labores de defensa de sus derechos de tierra y territorio durante muchos años y, con base en ello, logró el reconocimiento de estos derechos específicos. La sentencia refuerza la protección de los derechos de los pueblos indígenas, asegurando que sus opiniones sean escuchadas y respetadas en decisiones sobre megaproyectos extractivos que afecten su vida y su territorio.



RECURSOS BÁSICOS
DE PREVENCIÓN Y
AUTOPROTECCIÓN





Recursos básicos de prevención y autoprotección

En esta sección⁸⁵ se revisarán recursos esenciales para reducir y gestionar el riesgo asociado con la labor como persona defensora de derechos humanos. A través de preguntas clave y matrices detalladas, se darán herramientas para realizar análisis de contexto, de actores y de riesgo, incluyendo la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades. Estos análisis permiten desarrollar medidas efectivas que se plasmarán en un protocolo de seguridad personalizado. Además, al final de la sección, se ofrecerán ejemplos prácticos de medidas de respuesta ante amenazas y ataques, proporcionando una guía clara sobre cómo actuar en caso de violaciones a los derechos humanos de la persona defensora.

Para efectos de esta sección, se utilizará el siguiente caso hipotético el cual ayudará de ejemplo para el desarrollo de cada etapa.

Caso hipotético

Una comunidad indígena trabaja en la defensa de su territorio por la extracción de sus recursos naturales, específicamente el acceso a una reserva natural de agua que ha abastecido a su comunidad por cientos de años. Las autoridades municipales y estatales otorgaron permisos a una empresa textil para instalar una fábrica cerca de la reserva de agua, lo cual realizaron sin consultar a la comunidad. Se presume la entrega de sobornos para agilizar la autorización.

Con el apoyo de una ONG internacional que trabaja en la comunidad promoviendo y defendiendo los derechos de pueblos indígenas y organizaciones comunitarias de trabajadores, varios

85. Para la realización de este apartado se utilizaron varias referencias de organizaciones que se dedican a la protección y prevención, las cuales son: Protection International, Brigadas Internacionales de Paz (PBI), Front Line Defenders (FLD), ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH).

representantes trataron de establecer contacto con las autoridades para manifestar su inconformidad. Realizaron una protesta que detuvo las labores de construcción de la fábrica textil y que fue documentada por medios de comunicación nacionales.

Contactaron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la cual inició una investigación. Asimismo, se acercaron a la Secretaría del Medio Ambiente Federal, que les informó no haber autorizado ese proyecto textil y les reiteró su derecho a ser consultados frente a este tipo de proyectos.

Después de estos hechos, una noche se escucharon disparos al aire y, en la casa de los representantes de la comunidad, aparecieron advertencias de que no continuaran con su lucha porque estaba en riesgo su vida. La policía no intervino para garantizar la seguridad. La comunidad está evaluando el contexto para iniciar las acciones de defensa de su territorio garantizando su seguridad.

1. ¿Qué es un análisis de riesgo?⁸⁶

Es una herramienta que tiene como objetivo identificar, evaluar y gestionar los posibles riesgos⁸⁷ que puedan afectar a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, activistas u organizaciones. Estos riesgos pueden ser de diferentes tipos, como legales, digitales, físicos, financieros, psicoemocionales, entre otros. El análisis de riesgo implica:

86. Para ahondar en el análisis de riesgo pueden consultarse los “Apuntes para la defensa de los derechos humanos: Documentación de violaciones a derechos humanos”, de próxima publicación por la SCJN.

87. El riesgo es la cercanía de un daño y la amenaza es el conjunto de indicios o señales que permiten pronosticar de manera razonable y fundada la posible afectación a la vida, la libertad, la integridad o el patrimonio de una persona defensora u organización. Véase Gutiérrez Contreras, J.C., *op. cit.*, 2011, p. 36.

1. Análisis de contexto.	2. Análisis de actores.	3. Evaluación de amenazas,⁸⁸ vulnerabilidades⁸⁹ y capacidades.⁹⁰
Entender el entorno en el que se defienden los derechos humanos, lo que permite a las personas defensoras anticipar desafíos, aprovechar oportunidades, así como aplicar estrategias más efectivas y seguras.	Comprender quiénes son las partes clave en una situación de derechos humanos, cómo interactúan y cómo pueden influir en el éxito o fracaso de las acciones de defensa.	Evaluar estos tres elementos es esencial para desarrollar estrategias que no solo respondan a las amenazas, sino que también fortalezcan las capacidades y reduzcan las vulnerabilidades.
4. Medidas y desarrollo de un protocolo.		5. Monitoreo y revisión.
Desarrollar estrategias para mitigar o evitar los riesgos identificados.		Supervisar continuamente los riesgos y las estrategias implementadas para adaptarse a cualquier cambio.

¿Por qué es importante un análisis de riesgo en la defensa de derechos humanos?

- 1. Previene pérdidas.** Permite a las personas defensoras anticipar problemas antes de que ocurran, minimizando los potenciales riesgos con los que cuentan.
- 2. Mejora la toma de decisiones.** Proporciona información valiosa que facilita la toma de decisiones informadas, basadas en el conocimiento de los riesgos y sus posibles consecuencias.
- 3. Permite planificar de forma efectiva.** Contribuye a una planificación más realista y efectiva al considerar los posibles obstáculos y preparar respuestas adecuadas.

88. Cualquier factor externo que tiene el potencial de causar daño o poner en peligro a una persona, organización o comunidad. Las amenazas pueden ser directas, como ataques físicos o represalias legales, o indirectas, como la difamación o la presión social.

89. Las debilidades o puntos frágiles que hacen que una persona, organización o comunidad sea más susceptible a las amenazas. Las vulnerabilidades pueden ser físicas, como la falta de seguridad en las instalaciones, o estructurales, como la falta de recursos legales o de apoyo comunitario.

90. Los recursos, habilidades y fortalezas que una persona, organización o comunidad tiene para enfrentar y resistir las amenazas. Estas pueden incluir redes de apoyo, entrenamiento en seguridad y/o acceso a recursos financieros.

2. ¿Qué es un análisis de contexto?

El análisis de contexto es un proceso integral que examina las condiciones políticas, sociales, económicas, culturales y ambientales en un entorno particular, para comprender las dinámicas de poder y las circunstancias que pueden influir en una situación específica. Este análisis permite identificar factores que afectan a la protección y promoción de derechos humanos, así como riesgos y oportunidades para su defensa. Es importante ver los factores negativos y positivos del entorno en el cual se desempeña la labor de defensa.

¿Cuál es la importancia del análisis de contexto en la defensa de derechos humanos?

- 1. Permite diseñar intervenciones apropiadas.** Un análisis de contexto permite adaptar las estrategias de defensa a las realidades locales, asegurando que las acciones sean culturalmente relevantes y socialmente aceptables.
- 2. Permite documentar y visibilizar.** Proporciona una base sólida para documentar violaciones de derechos humanos en su contexto específico, lo cual es favorable para buscar el apoyo necesario.
- 3. Fomenta la resiliencia.** Con un análisis de contexto se pueden identificar fortalezas dentro de las comunidades afectadas, lo que facilita el desarrollo de capacidades locales y la promoción de respuestas resilientes frente a la adversidad.

La CIDH⁹¹ ha señalado que, para la valoración contextual en casos de personas defensoras, es importante identificar:

- Si su labor pudiera afectar directamente los intereses de algún actor en la región;
- Si posee información que pudiera afectar a algún agente del Estado o grupos criminales;

91. CIDH, *op. cit.*, 31 de diciembre 2011, p. 230, párr. 511.

- Si su trabajo se desarrolla en zonas de combate o bien, en donde se han producido con antelación ataques contra personas defensoras;
- Si las autoridades locales han dado o no respuesta a reclamaciones por parte de personas defensoras;
- Si las personas defensoras de derechos humanos se encuentran desempeñando sus labores en un momento crucial para sus causas en la zona;
- Si pertenece a alguna organización o grupo de defensores que haya sido atacado, amenazado u hostigado con anterioridad.

Se recomienda tener en cuenta las siguientes preguntas para la realización del análisis del contexto:⁹²

¿Cuáles son las cuestiones que más impactan en los derechos humanos del país?, (considerar también cuestiones políticas, económicas y sociales).

¿Quiénes son los actores principales en estas cuestiones?, (considerar individuos poderosos, instituciones, organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales, empresas y otros estados).

¿De qué forma, negativa o positiva, nuestro trabajo por los derechos humanos afecta los intereses de estos actores clave?
¿Cómo han respondido hasta ahora?

¿En qué momento es más factible que las personas defensoras sufran agresiones?

92. Front Line Defenders (FLD), *Manual sobre Seguridad. Pasos prácticos para defensores/as de derechos humanos en riesgo*, Front Line, Irlanda, 2011, p. 63. Disponible en: [«https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/workbook_sp.pdf»](https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/workbook_sp.pdf).

Por ejemplo, con base en el caso hipotético, se desglosan las preguntas clave para analizar el contexto:

Preguntas	Contexto
<p>1. ¿Cuáles son las cuestiones que más impactan en los derechos humanos del país?</p>	<p>Las autoridades municipales y estatales no han realizado acciones encaminadas a la protección de la comunidad afectada; por el contrario, han autorizado obras y construcciones sin conocimiento de la población.</p> <p>Dado que se encontraron indicios de posibles sobornos, el contexto es desfavorable para la comunidad, quien de primer momento no puede acreditar esos pagos. Asimismo, el poder económico de la empresa puede representar un factor de desventaja.</p> <p>Los hechos de intimidación que ocurrieron después de la protesta motivaron una presencia policial más fuerte en la comunidad. La policía tiene antecedentes de corrupción.</p> <p>Sin embargo, un elemento a su favor es que han defendido su territorio de otras intervenciones privadas y han aprendido a desarrollar estrategias de defensa efectivas, además de que cuentan con el apoyo de una organización no gubernamental de promoción y defensa de los pueblos indígenas que los ha estado asesorando respecto a sus derechos frente a la actuación de la empresa y las autoridades.</p> <p>De igual forma, la orientación e información que les dio la Secretaría de Medio Ambiente Federal son factores a su favor, pues piensan presentarle el caso de manera formal.</p> <p>Por otro lado, es necesario considerar que los proyectos extractivos en el país han tenido auge en las últimas décadas y, no existen muchos casos en los que las comunidades hayan logrado detenerlos. Debido a esto, las ONG que defienden al medio ambiente han tenido una participación más activa y han empezado a</p>

Preguntas	Contexto
	<p>generar redes de defensores, para fortalecer el trabajo de las comunidades y disminuir los riesgos. Por otro lado, existe un marco normativo robusto que les reconoce sus derechos y, con base en el cual, pueden iniciar acciones legales.</p>
<p>2. ¿Quiénes son los actores principales en estas cuestiones?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los dueños e inversionistas de la industria textil que quieren construir la fábrica en las inmediaciones de la comunidad • El alcalde del municipio y su secretaría general de gobierno • Las secretarías de medio ambiente y gobernación del Estado • La CEDH • La Secretaría del Medio Ambiente Federal (por tratarse de una industria textil) • La policía municipal • La organización de derechos humanos de las personas indígenas que asesoran a la comunidad • Medios de comunicación que han documentado el problema
<p>3. ¿De qué forma, negativa o positiva, nuestro trabajo por los derechos humanos afecta los intereses de estos actores clave? ¿Cómo han respondido hasta ahora?</p>	<p>La empresa se negó a recibir a los representantes para entablar un diálogo, por lo que no hay canales abiertos para la resolución del conflicto. La protesta que se llevó a cabo incomodó a la empresa textil porque causó retraso en la construcción de la fábrica.</p> <p>Se presume que el acto intimidatorio ocurrido en la comunidad fue ejecutado u ordenado por la empresa, con la colusión o acuerdo de la policía municipal que no hizo acto de presencia para resguardar a la población. Las amenazas directas a los representantes indican un riesgo real de represalias contra la labor de defensa de la reserva de agua, por lo que se requieren medidas de protección.</p>

Preguntas	Contexto
	<p>Las autoridades estatales pueden ver afectados sus intereses frente a la labor de la comunidad porque se les acusa de corrupción públicamente. La empresa ha prometido que la fábrica será una fuente de ingreso, lo que ha comenzado a generar desencuentros entre las personas de la comunidad. Se trata de una comunidad que experimenta altos niveles de pobreza.</p>
<p>4. ¿En qué momento es más factible que las personas defensoras sufran agresiones?</p>	<p>La comunidad pretende continuar con las protestas ante el silencio de las autoridades, por lo que no se descarta que puedan sufrir ataques. También se teme que los representantes puedan sufrir agresiones o intimidaciones en cualquier momento en su vida cotidiana. Sin embargo, por las condiciones de la comunidad, las noches pueden representar mayor riesgo para las personas que encabezan las protestas.</p>

3. ¿Qué es un análisis de actores?

Es una herramienta utilizada para identificar, comprender y evaluar a los diferentes actores (personas particulares, grupos, organizaciones o instituciones) que tienen algún tipo de interés, influencia o poder en una situación particular. En el contexto de la defensa de derechos humanos, este análisis permite mapear quiénes son los actores clave, sus roles, intereses, relaciones, y cómo pueden beneficiar o afectar por las acciones de defensa de derechos.

Es importante destacar que cuanto más detallado sea el análisis de actores, mejores resultados se obtendrán. Por ejemplo, se podría identificar a una institución completa como opositora, pero dentro de ella podría haber una persona que sea aliada. Igualmente, una persona que inicialmente se consideraba aliada podría convertirse en opositora en una situación específica. En otras palabras, el análisis puede variar según el contexto y las circunstancias concretas de la defensa, por lo que es importante que este análisis se actualice conforme avanza el tiempo o cambia alguna situación particular.

¿Cuál es la importancia del análisis de actores en la defensa de derechos humanos?

- 1. Identifica aliados y opositores.** El análisis permite identificar tanto a posibles aliados que puedan apoyar los esfuerzos de defensa, como a opositores que puedan representar una amenaza o desafío. Conociendo quién está a favor o en contra, se pueden diseñar estrategias más efectivas para movilizar el apoyo y neutralizar las posibles resistencias.
- 2. Permite comprender dinámicas de poder.** Los actores involucrados en una situación de derechos humanos tienen diferentes niveles de poder e influencia. El análisis ayuda a entender cómo se distribuye ese poder, qué relaciones de fuerza existen y cómo estas dinámicas pueden afectar la defensa de los derechos.
- 3. Promueve el diseño de estrategias de incidencia.** Al conocer los intereses, motivaciones y capacidades de los actores, las personas defensoras de derechos humanos pueden adaptar sus estrategias de incidencia, estableciendo alianzas estratégicas, influyendo en tomadores de decisiones clave y previendo posibles reacciones adversas.
- 4. Previene conflictos.** Identificar y entender a los actores que podrían verse perjudicados por las acciones de defensa permite anticipar y mitigar conflictos, buscando enfoques de diálogo y negociación que minimicen tensiones.

En el análisis de actores, es fundamental identificar y categorizar a los diferentes tipos de actores que pueden influir en un proceso o situación y medir su impacto. Estos actores se suelen clasificar en:

Aliados

Son aquellos actores que comparten los mismos objetivos o intereses y están dispuestos a colaborar y apoyar activamente en la defensa de los derechos humanos. Pueden ser organizaciones de la sociedad civil, instituciones internacionales, periodistas, personas académicas o, incluso, funcionarios dentro del gobierno.

<p>Neutrales</p>	<p>Son actores que no tienen una posición definida sobre el tema en cuestión o cuya postura es flexible. No son ni aliados ni opositores claros, pero pueden inclinarse en una u otra dirección según las circunstancias. Identificar a estos actores es importante, ya que con una buena estrategia pueden convertirse en aliados.</p>
<p>Opositores</p>	<p>Estos actores están en desacuerdo con los objetivos de la defensa de derechos humanos y pueden intentar obstaculizar o contrarrestar los esfuerzos realizados. Pueden ser gobiernos, empresas, grupos de interés o individuos con poder que ven sus intereses afectados por las acciones de defensa.</p>

El **impacto** se refiere al grado de influencia que un actor puede ejercer sobre otros actores clave o sobre un proceso, situación o resultado específicos. Medir el impacto es fundamental para entender qué actores tienen mayor capacidad de afectar positiva o negativamente la defensa de los derechos humanos. El impacto puede ser:

<p>Bajo</p>	<p>Actores con escasa o nula influencia sobre la situación y otros actores.</p>
<p>Medio</p>	<p>Actores con mediana capacidad de influencia en la situación y otros actores.</p>
<p>Alto</p>	<p>Actores con gran capacidad de influencia en otros actores y la situación.</p>

Ahora bien, para realizar un mapeo de actores, se pueden tomar como base las siguientes preguntas:

Se recomienda tener en cuenta las siguientes preguntas para la realización del análisis de actores

¿Qué papel desempeña cada uno de estos actores en la protección y promoción de los derechos humanos?

¿Qué actores tienen mayor capacidad de influir positivamente en la defensa de los derechos humanos?

¿Qué actores tienen el poder de obstaculizar o limitar la protección de los derechos humanos?

¿Qué alianzas fortalecen o debilitan los esfuerzos de defensa?

¿Qué impacto han tenido las acciones de cada actor en la defensa de los derechos humanos?

¿Qué oportunidades existen para mejorar la colaboración y eficacia de los actores en la defensa de los derechos humanos?

Por ejemplo, de acuerdo con el caso hipotético de la industria textil que se ha citado, la identificación de actores podría hacerse de la siguiente forma, una vez que se hayan respondido las preguntas anteriores:

Categoría	Impacto bajo	Impacto medio	Impacto alto
Opositores	La policía municipal, puesto que recibe órdenes de las autoridades municipales, pero no tiene influencia en la solución del conflicto.	Autoridades municipales que permitieron la instalación de la fábrica textil.	La empresa textil que quiere construir su fábrica y aprovechar el recurso hídrico de la comunidad tiene gran influencia económica y política.

			Autoridades estatales que autorizaron la construcción de la fábrica, sin la consulta a la comunidad ni la autorización de la autoridad federal.
Neutros	No se identifican.	No se identifican.	Medios de comunicación locales que reportan sobre la situación, pero no toman partido.
Aliados	Integrantes de la comunidad afectada con fuertes vínculos sociales.	Organizaciones comunitarias de trabajadores.	ONG internacional que proporcionan apoyo y visibilidad a la causa de la comunidad. Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) Secretaría del Medio Ambiente Federal, que les asesoró sobre la situación.

4. ¿Qué es la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades?

Es un proceso fundamental en la defensa de los derechos humanos, ya que permite identificar, analizar y mitigar los riesgos a los que están expuestas las personas defensoras, organizaciones y comunidades. En ese sentido, ofrece una visión clara y estructurada de los posibles peligros a los que se enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y de los recursos disponibles para

enfrentarlos, lo que facilita la planificación de estrategias de protección más efectivas.

¿Cuál es la importancia de la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades en la defensa de los derechos humanos?

- 1. Previene y mitiga riesgos.** Al identificar las amenazas y vulnerabilidades, se pueden tomar medidas proactivas para evitar o reducir los daños. Esto es crucial para proteger la vida y la integridad de las personas defensoras de derechos humanos.
- 2. Permite una planificación estratégica.** Conocer las capacidades existentes permite diseñar planes de acción que maximicen la seguridad y la efectividad de las actividades de defensa de derechos humanos. Esto ayuda a asegurar que las iniciativas sean seguras, sostenibles y con un impacto duradero.
- 3. Prioriza recursos.** Al evaluar amenazas y vulnerabilidades, las organizaciones o personas defensoras pueden priorizar los recursos y esfuerzos en áreas que representan mayores riesgos, asegurando que las acciones de defensa se dirijan donde más se necesitan.

Se entiende por **riesgo** la posibilidad de que ocurra un daño o perjuicio y sus posibles consecuencias. El riesgo se puede medir a través de la siguiente fórmula:

LA FÓRMULA DEL RIESGO

$$\text{RIESGO} = \text{AMENAZAS} + \text{VULNERABILIDADES} / \text{CAPACIDADES}$$

¿Qué significan estos conceptos?⁹³

<p>Amenaza</p>	<p>Posibilidad de que alguien cause daño a la integridad física, moral o a la propiedad de otra persona a través de una acción intencional y violenta. Las amenazas pueden ser directas o indirectas, como un ataque físico o el riesgo de estar en un lugar peligroso durante un conflicto.</p>
<p>Vulnerabilidad</p>	<p>Es el grado en que una persona o grupo es susceptible de sufrir daños o pérdidas. Esto puede depender de varios factores, como la ubicación geográfica, la falta de medidas de seguridad, el no contar con conocimientos sobre una situación, la falta de recursos económicos, la ausencia de apoyo comunitario, etc. También algunas características de identidad pueden generar mayores vulnerabilidades en algunos contextos, como ser una niña con discapacidad.</p>
<p>Capacidad</p>	<p>Se refiere a las fortalezas y recursos que una persona o grupo puede utilizar para protegerse. Estas capacidades pueden incluir tener acceso a capacitación en seguridad, redes de apoyo, y acceso a recursos como transporte seguro o sistemas de comunicación.</p>

¿Cómo se puede entender la fórmula?

La fórmula para la medición del riesgo indica que éste es proporcional a la suma de las amenazas y las vulnerabilidades, dividido por las capacidades disponibles para enfrentarlas.

93. Para un desarrollo más amplio sobre este tema, consultar los “Apuntes para la defensa de los derechos humanos. Documentación de violaciones a derechos humanos”, de próxima publicación por la SCJN.

- **Si las amenazas y vulnerabilidades son altas**, y las capacidades son **bajas**, el riesgo será **elevado**.
- **Si las capacidades aumentan**, aunque existan amenazas y vulnerabilidades, el riesgo **disminuirá** debido a la mayor habilidad para manejar y mitigar los posibles impactos.

Esto puede parecer complicado, pero en realidad es algo que hacemos todos los días. Por ejemplo, al salir de casa, consideramos cómo vestarnos según el clima, qué calles tomar para evitar riesgos en zonas menos concurridas, y qué transporte o ruta utilizaremos. Todo esto con el fin de reducir las probabilidades de riesgos que están asociadas a salir de casa diariamente, por ejemplo, para ir a trabajar.

Tres pasos para evaluar amenazas:

1. Identifica las amenazas. Detecta las posibles amenazas o eventos que podrían causar un impacto negativo. Ejemplo: violencia física, desplazamiento forzado, interrupción de redes de apoyo.

2. Evalúa las amenazas. Estima la probabilidad de que ocurra cada amenaza y el impacto que tendría en caso de materializarse.

3. Prioriza las amenazas. Clasifica las amenazas según su nivel de riesgo para determinar cuáles requieren una atención más inmediata.

Para poder avanzar hacia la evaluación y priorización de las amenazas, es necesario categorizarlas de acuerdo con su impacto y su probabilidad:

- **Impacto alto, medio y bajo:** se refiere a la gravedad de las consecuencias que una amenaza puede tener sobre una persona o colectivo si llega a materializarse.
- **Probabilidad alta, media y baja:** se refiere a la posibilidad de que la amenaza ocurra.



Una herramienta que facilita esta evaluación es el uso de una matriz o cuadrícula que refleje las amenazas que se identifiquen y las cruce con su nivel de impacto y de probabilidad. Aquellas amenazas que tienen una mayor probabilidad y mayor impacto serán las más urgentes de atender. Esta priorización permitirá enfocar los esfuerzos de protección y mitigación en las amenazas más críticas.




Las siguientes preguntas clave, ayudarán a definir los niveles de impacto y probabilidad:	
¿Cuáles son las amenazas potenciales que podrían afectar mi seguridad o la de mi comunidad?	¿Qué tan probable es que cada una de estas amenazas se materialice?
¿Cuál sería el impacto de cada amenaza si llegara a suceder?	¿Qué recursos o capacidades tengo para enfrentar y mitigar estas amenazas?





Por ejemplo, se muestra un ejemplo de la valoración de las amenazas derivadas del caso hipotético de la empresa textil que se ha utilizado como referencia.

Amenaza	Probabilidad alta	Impacto alto	Probabilidad media	Impacto medio	Probabilidad baja	Impacto bajo
Ataques armados a la comunidad	X	X				
Represión policial contra quienes protestan	X	X				
Desplazamiento forzado de integrantes de la comunidad			X	X		
Pérdida de apoyo de la ONG internacional y organizaciones de trabajadores					X	X

Una vez realizada la priorización de las amenazas, el siguiente paso es evaluar las vulnerabilidades existentes, reconocer las capacidades disponibles para enfrentarlas y desarrollar acciones para mitigar el riesgo basado en esta evaluación. La información se puede concentrar en una matriz o utilizar algún esquema que permita representar gráficamente la evaluación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades, como se muestra a continuación, retomando en el ejemplo de la empresa textil. Este método puede ser útil para planificar respuestas efectivas a las distintas amenazas, optimizar recursos y priorizar acciones que protejan mejor a las personas y colectivos en riesgo.

Amenaza	Vulnerabilidad	Capacidades	Acciones
			
Desplazamiento forzado	La comunidad carece de recursos económicos para una reubicación temporal de emergencia.	La comunidad cuenta con el apoyo de la ONG internacional, la CEDH y organizaciones locales que pueden ayudar en la reubicación.	Crear un plan de reubicación de emergencia con contactos preestablecidos para alojamiento temporal.

Amenaza	Vulnerabilidad	Capacidades	Acciones
			
<p>Ataques armados</p>	<p>La comunidad no tiene protección por parte de la policía local.</p>	<p>La comunidad cuenta con experiencia en la estrategia de defensa.</p>	<p>Establecer protocolos de emergencia y comunicación rápida entre la población para que se alerten de la presencia de personas armadas o ajenas a la comunidad y se resguarden en entornos seguros.</p> <p>Establecer contactos de emergencia con la ONG que los acompaña y con medios de comunicación.</p>

Amenaza	Vulnerabilidad	Capacidades	Acciones
			
<p>Represión policial</p>	<p>La comunidad está en desventaja frente a la policía que está armada.</p>	<p>La comunidad cuenta con el apoyo de la ONG, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y medios de comunicación, cuya presencia puede disuadir los actos de represión.</p>	<p>Elaborar un plan y una ruta para las protestas, que previamente se den a conocer a la sociedad a través de medios de comunicación para visibilizar la lucha. Pedir acompañamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y elaborar un plan de resguardo de la integridad de manifestantes.</p>

Amenaza	Vulnerabilidad	Capacidades	Acciones
			
<p>Pérdida de apoyo de la ONG internacional y organizaciones de trabajadores</p>	<p>La comunidad depende del apoyo de esta ONG internacional y las organizaciones de trabajadores para la realización de sus actividades.</p>	<p>La comunidad puede hacer extensiva su lucha a otras comunidades aledañas y formar redes de contactos locales que pueden proporcionar apoyo alternativo. Además de elevar el problema al ámbito federal.</p>	<p>Fortalecer las redes locales de apoyo para asegurar respaldo en ausencia de aliados internacionales y solicitar el apoyo de las autoridades federales.</p>

En los análisis de amenazas, vulnerabilidades y capacidades es fundamental incorporar las **perspectivas de género**⁹⁴ e **interseccional**,⁹⁵ por varias razones:

1. **Reconoce las diferencias.** Las amenazas y vulnerabilidades pueden afectar de manera diferente a las personas según su género, identidad étnica, orientación sexual, edad, discapacidad y otros factores. Ignorar estas diferencias puede llevar a un análisis incompleto y a medidas de protección ineficaces.
2. **Promueve el desarrollo de respuestas adecuadas.** Las perspectivas de género e interseccional permiten diseñar medidas de protección que sean verdaderamente inclusivas y efectivas, adaptadas a las necesidades específicas de diferentes grupos. Esto promueve que las estrategias de defensa de derechos humanos sean más equitativas y justas.
3. **Visibiliza impactos ocultos.** Las mujeres y otras personas de identidades oprimidas a menudo enfrentan formas de violencia y discriminación que no se ven reflejadas en análisis más generales. Incorporar estas perspectivas ayuda a visibilizar estos impactos y a abordarlos adecuadamente.
4. **Empodera y promueve resiliencia.** Al reconocer las capacidades y fortalezas específicas de diferentes grupos, se pueden desarrollar estrategias que no solo protejan, sino que también empoderen a las personas para enfrentar y resistir las amenazas.

Por ejemplo, la CIDH ha observado que “en algunos Estados la situación de riesgo de algunas defensoras de los derechos de mujeres que han sido víctimas de desplazamiento es muy extremo, ya que como resultado de sus actividades han sido víctimas de violencia sexual, agresiones físicas, amenazas

94. Es una forma de analizar las situaciones a partir de identificar la manera en la que se generan desigualdades sociales, políticas y jurídicas por el género de las personas; específicamente la posición de desventaja en la que se encuentran las mujeres y otras disidencias sexo-genéricas.

95. La perspectiva interseccional analiza e identifica las diferentes y múltiples características de identidad (sexo, género, edad, etc.) y de contexto (condición socioeconómica, situación migratoria, etc.) de las personas que las colocan en situaciones de desventaja específica. Por ejemplo, una mujer puede enfrentar desafíos específicos no solo por ser mujer, sino también por ser indígena y en condición de pobreza, todas estas características en conjunto la colocan en una situación de especial vulnerabilidad.

y hostigamientos”;⁹⁶ es por ello importante “que se tome en cuenta esta perspectiva en relación con los solicitantes de la protección”.

5. ¿Qué son las medidas básicas de prevención de riesgos?

Son acciones y estrategias diseñadas para reducir o mitigar los riesgos a los que una persona o grupo puede estar expuesto. Estas medidas se implementan de manera proactiva, es decir, antes de que ocurra un evento adverso, con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y los derechos de las personas. En el contexto de la defensa de los derechos humanos, las medidas de prevención buscan asegurar que las personas defensoras puedan realizar su trabajo en condiciones de seguridad, minimizando la posibilidad de ataques, intimidaciones u otros tipos de violencia.

5.1 ¿Qué tipo de medidas de prevención se pueden generar para realizar la labor de defensa?

En las calles:

Aspecto	Medidas
<p>1. Planificación de rutas y horarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planificar rutas seguras y bien iluminadas antes de salir. • Evitar horarios con poca presencia de personas en la calle.
<p>2. Uso de comunicación segura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a una persona de confianza sobre la ubicación, rutas y horarios planeados. • Llevar un teléfono móvil con batería y saldo; utilizar aplicaciones de mensajería cifradas para compartir la ubicación en tiempo real.

96. CIDH, *op. cit.*, 31 de diciembre de 2011, p. 230, párr. 521.

Aspecto	Medidas
<p>3. Evaluación del entorno</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al llegar a un lugar, evaluar el entorno para identificar posibles amenazas o riesgos. • Evitar áreas inseguras o con historial de violencia contra personas defensoras de derechos humanos.
<p>4. Redes de apoyo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener contacto con otras personas defensoras y organizaciones de derechos humanos para actuar en caso de emergencia. • Conocer los números de emergencia locales y tener acceso a apoyo legal inmediato si es necesario.
<p>5. Medidas de Autoprotección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar elementos de autoprotección como silbatos, linternas o alarmas personales. • Evitar llevar documentos sensibles o información que pueda comprometer la seguridad personal o la de terceros.

En la oficina:

Aspecto	Medidas
<p>1. Control de acceso y seguridad física</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instalar cámaras de seguridad en puntos de acceso y áreas comunes. • Implementar sistemas de control de acceso como cerraduras, códigos o tarjetas. • Mantener puertas y ventanas cerradas y aseguradas, especialmente cuando la oficina esté desocupada.

Aspecto	Medidas
<p>2. Protocolo de recepción de visitantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un protocolo que incluya registro de entrada y salida, verificación de identidad y acompañamiento por el personal. • Evitar recibir visitas no programadas o personas desconocidas sin previa verificación.
<p>3. Seguridad de la información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar contraseñas seguras y cifrado en dispositivos y sistemas de comunicación. • Realizar copias de seguridad regularmente y almacenarlas en lugares seguros o servicios en la nube con medidas adecuadas.
<p>4. Capacitación del personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar capacitación regular en seguridad digital, manejo de crisis y medidas de autoprotección. • Instruir sobre identificación y respuesta a situaciones sospechosas o peligrosas, tanto en la oficina como en actividades diarias.
<p>5. Plan de emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y mantener un plan de emergencia para incendios, desastres naturales o amenazas directas. • Asegurar que el personal conozca rutas de evacuación y puntos de reunión. • Tener un kit de emergencia con primeros auxilios, linternas, agua potable, y otros suministros básicos.

En la casa:

Aspecto	Medidas
1. Seguridad física del hogar	<ul style="list-style-type: none">• Asegurarse de que las puertas exteriores sean sólidas y tengan cerraduras seguras.• Instalar cerraduras en las ventanas y considera rejas o persianas exteriores.• Mantener bien iluminado el perímetro con luces con sensor de movimiento.
2. Control de acceso	<ul style="list-style-type: none">• Verificar la identidad de los visitantes antes de abrir la puerta usando una cámara o intercomunicador.• No abrir la puerta a personas desconocidas sin confirmar quiénes son y el motivo de su visita.• No dejar llaves de repuesto en lugares predecibles. Usar un candado con combinación si necesitas almacenar llaves.
3. Seguridad digital en casa	<ul style="list-style-type: none">• Proteger el sistema de conexión inalámbrica (wifi) con una contraseña fuerte y cambiar la configuración predeterminada del enrutador (router).• Asegurarse de que todos los dispositivos estén protegidos con contraseñas y cifrado.• Realizar copias de seguridad regularmente y mantener el software actualizado.

Aspecto	Medidas
<p>4. Vigilancia y alerta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener comunicación con vecinos de confianza y establecer un sistema de alerta mutua para actividades sospechosas. • Instalar un sistema de alarma para notificar rápidamente a las autoridades en caso de emergencia.
<p>5. Confidencialidad y Rutinas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Variar los horarios y rutas diarias para dificultar el seguimiento de los desplazamientos. • Evitar compartir la ubicación en redes sociales o con personas no confiables.

En la familia:

Aspecto	Medidas
<p>1. Conciencia familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a la familia sobre los riesgos debido al trabajo de defensa y la importancia de la confidencialidad. • Enseñar a identificar comportamientos sospechosos y situaciones peligrosas.
<p>2. Protocolo de comunicación familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una lista de contactos de emergencia, incluyendo personas de confianza y organizaciones de apoyo. • Asegurarse de que la familia conozca los números de emergencia y la información clave de seguridad.

Aspecto	Medidas
<p>3. Resguardo y protección de información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que la familia no comparta información sobre tu trabajo, planes o ubicación en redes sociales o con personas no confiables. • Implementar medidas de seguridad digital en dispositivos familiares, como contraseñas fuertes y cifrado.
<p>4. Apoyo psicológico y emocional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer y buscar apoyo psicológico para la familia debido al estrés y ansiedad relacionados con el trabajo de defensa de los derechos humanos. • Crear espacios seguros para que la familia exprese preocupaciones y trabaje en soluciones conjuntamente.
<p>5. Plan de emergencia familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un punto de reunión seguro para que la familia se encuentre en caso de evacuación o emergencia.

En viaje:

Aspecto	Medidas
<p>1. Planificación y preparación del viaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Investigar la situación de seguridad, normas locales y riesgos específicos en el lugar que se visitará. • Llevar copias físicas y digitales de documentos importantes, con respaldos en la nube o enviados a una persona de confianza.

Aspecto	Medidas
<p>2. Comunicación segura y constante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir itinerario (vuelos, hospedaje, reuniones) con una persona de confianza. • Establecer un horario de monitoreo periódico con la red de apoyo para confirmar la seguridad personal.
<p>3. Seguridad personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vestir de manera discreta y adecuada al contexto cultural del lugar. • Variar las rutas y horarios, evitar viajar sin compañía de ser posible, y mantenerse en lugares públicos y bien iluminados.
<p>4. Seguridad en el transporte y hospedaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Usar medios de transporte confiables y evitar tomar taxis que no sean de sitio, si no se conoce el lugar. • Escoger hoteles o alojamientos con buenas medidas de seguridad y ubicaciones en áreas seguras.
<p>5. Manejo de situaciones de emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Familiarizarse con las salidas de emergencia en los alojamientos. • En caso de detención, mantener la calma, solicitar hablar con una persona abogada o con el consulado/embajada, y llevar números de emergencia de personas abogadas o defensoras locales.
<p>6. Red de apoyo y contactos locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar organizaciones locales, personas defensoras de derechos humanos o aliados que puedan brindarte apoyo o asistencia en caso de emergencia.

6. ¿Qué es un protocolo de seguridad?

Un protocolo de seguridad es un conjunto de medidas, procedimientos y acciones preestablecidas diseñadas para proteger la integridad física, emocional, digital y legal de personas u organizaciones en situaciones de riesgo o peligro. Estos protocolos incluyen medidas preventivas, planes de emergencia, y pasos a seguir en caso de amenazas específicas, asegurando una respuesta coordinada y eficaz ante posibles incidentes. Es importante destacar que un protocolo de seguridad no es fijo, siempre está en constante cambio, según el contexto y el lugar geográfico en el que se encuentre la persona defensora. Por lo tanto, las medidas deben ajustarse y modificarse conforme a las necesidades específicas de cada persona o colectivo en un tiempo determinado.

¿Cuál es la importancia de los protocolos de seguridad en la defensa de los derechos humanos?

En el contexto de la defensa de los derechos humanos, los protocolos de seguridad son vitales para proteger a quienes trabajan en la promoción y defensa de estos derechos. Dado que las personas defensoras a menudo enfrentan amenazas, hostigamiento o violencia debido a su labor, un protocolo de seguridad bien diseñado puede salvar vidas, prevenir daños graves y asegurar la continuidad del trabajo en contextos adversos. Además, estos protocolos promueven un entorno de trabajo más seguro, donde las personas defensoras pueden realizar sus actividades con mayor confianza y eficacia, sabiendo que hay un plan claro para protegerse a sí mismas y a sus compañeras y compañeros en situaciones de riesgo.

Los pasos para elaborar un protocolo de seguridad son los que se han desarrollado: análisis del contexto, análisis de actores y evaluación de amenazas, capacidades y vulnerabilidades. Con toda esta información como base, se puede generar el protocolo de seguridad, seguido de su implementación y posterior evaluación.



Existen diferentes medidas de seguridad que se pueden considerar en un protocolo:

<p>Medidas preventivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo: Minimizar la probabilidad de que ocurran incidentes de seguridad. Ejemplo: Formación: Capacitación regular en procedimientos de seguridad.
<p>Medidas del momento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo: Gestionar y mitigar los efectos de un incidente de seguridad mientras está ocurriendo. Ejemplo: Procedimientos de respuesta: Activación de planes de emergencia ante posibles vulneraciones de derechos (p. ej. Detenciones arbitrarias).
<p>Medidas de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo: Revisar y mejorar continuamente el protocolo de seguridad basándose en experiencias y análisis post-incidente Ejemplo: Análisis Post-Incidente: Revisión de los incidentes ocurridos para identificar lecciones aprendidas.

La siguiente matriz que es una guía estratégica para garantizar que los protocolos de seguridad sean robustos y adaptativos; que aborden las amenazas desde una perspectiva preventiva, reactiva y evaluativa. La idea es

identificar las medidas concretas que se implementarán para hacer frente a las amenazas detectadas.

Por ejemplo, se retoman las amenazas detectadas en el caso hipotético de la comunidad afectada por la instalación de la fábrica textil.

Amenaza	Medida preventiva	Medida del momento/ reactiva	Medida de evaluación
Ataques armados	Tomar cursos de autodefensa. Establecer comités de vigilancia comunitaria. Asegurar que todas las personas cuenten con números de emergencia.	Contactar a las autoridades estatales aliadas, como la CEDH.	Revisar la efectividad de los aprendizajes en los cursos de autodefensa, la existencia y efectividad de los comités de vigilancia, así como que las autoridades y los números de emergencia respondan a las llamadas.

Amenaza	Medida preventiva	Medida del momento/ reactiva	Medida de evaluación
<p>Represión policial</p>	<p>Llevar equipo de protección contra gas lacrimógeno. Anotarse nombre y datos de tipo de sangre en el brazo. Solicitar la presencia de la CEDH en la protesta.</p>	<p>Resguardar prioritariamente a personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, niños, niñas y adolescentes o cualquier otra persona que corra riesgo inminente. Llamar a las autoridades aliadas. Documentar los actos de represión (solicitar apoyo de medios de comunicación).</p>	<p>Evaluar si las medidas preventivas fueron efectivas para protegerse frente a actos de represión; si la CEDH acudió y cumplió con su deber. Revisar si el método de documentación es funcional para los objetivos planteados, etc.</p>
<p>Desplazamiento forzado</p>	<p>Crear un plan de evacuación y tener alojamientos seguros predefinidos.</p>	<p>Coordinar con organizaciones de derechos humanos para apoyo y reubicación temporal.</p>	<p>Evaluar la eficacia del plan de evacuación y realizar ajustes necesarios.</p>



La evaluación debe seguirse de la implementación de mejoras necesarias para incrementar el nivel de efectividad del protocolo. Asimismo, la evaluación debe ser periódica, pues las condiciones del contexto, los actores o las amenazas pudieron haberse modificado en el transcurso del tiempo.

7. Medidas de respuesta ante amenazas y ataques

Son acciones estratégicas diseñadas para proteger la seguridad y la integridad de las personas en situaciones de riesgo. Estas medidas incluyen un conjunto de procedimientos y prácticas a cargo de instancias nacionales y/o internacionales (mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales), que buscan mitigar los impactos de amenazas y ataques, garantizando una reacción efectiva y rápida, como los son las acciones urgentes, las cartas a las autoridades, medidas cautelares, comunicaciones a Relatores Especiales, el recurso de amparo, entre otras. En el contexto de la defensa de los derechos humanos, estas medidas son cruciales para garantizar la continuidad de la labor en un entorno seguro y protegido.

7.1 ¿Qué son las acciones urgentes?

Son medidas rápidas y coordinadas para abordar casos específicos de violaciones graves de derechos humanos que requieren intervención

inmediata. Se enfocan en movilizar a individuos y organizaciones para que envíen mensajes de protesta y demanda a las autoridades pertinentes.

Características principales:

1. **Inmediata reacción.** Las acciones urgentes se llevan a cabo rápidamente para intervenir en casos en curso y evitar que las violaciones se agraven.
2. **Movilización colectiva.** Se busca involucrar a la mayor cantidad posible de personas y organizaciones para amplificar el impacto.
3. **Métodos de comunicación.** Se utilizan cartas, redes sociales o correos electrónicos para presionar a las autoridades responsables.

¿Cuál es la importancia de las acciones urgentes en la defensa de los derechos humanos?

1. Previenen violaciones adicionales.

- Intervención temprana: al actuar rápidamente, se puede prevenir que la situación empeore y proteger a las personas en riesgo.
- Visibilidad: la presión internacional y nacional puede desalentar a las personas perpetradoras y reducir la probabilidad de nuevas violaciones.

2. Presionan a las autoridades.

- Responsabilidad: las acciones urgentes exigen a las autoridades que rindan cuentas y tomen medidas para abordar las violaciones.
- Cumplimiento de normas: presionan a los gobiernos y otras entidades para que respeten las normas internacionales de derechos humanos.

3. Visibilizan y fomentan solidaridad.

- Conciencia pública: estas acciones pueden atraer la atención de los medios y del público, generando un mayor entendimiento sobre la situación.
- Apoyo internacional: la movilización global muestra solidaridad con las víctimas y apoya las demandas de justicia.

Ejemplo de acción urgente

En el marco del caso hipotético, un integrante de la comunidad que lidera las acciones de defensa sufre una desaparición forzada. Frente a esta situación, se puede lanzar una **acción urgente** para que grupos de derechos humanos envíen mensajes a las autoridades locales y organismos internacionales, **exigiendo la aparición inmediata y la investigación del caso.**

7.2 ¿Qué son las cartas a autoridades?

Son comunicaciones formales dirigidas a personas o entidades responsables de la protección de los derechos humanos o directamente implicadas en situaciones de violación a derechos humanos. Estas cartas son una parte integral de las acciones urgentes; tienen el propósito de solicitar medidas específicas para prevenir, detener o remediar violaciones de derechos humanos.

Características principales:

1. Dirigidas a autoridades específicas.

- Autoridades encargadas de derechos humanos: incluye organismos gubernamentales, comisiones de derechos humanos y entidades internacionales encargadas de supervisar y proteger los derechos fundamentales.
- Autoridades involucradas en los hechos: dirigidas a personas funcionarias o instituciones directamente implicadas en la situación que se denuncia.

2. Contenido de la carta.

- Descripción de los hechos: expone detalladamente los eventos que han llevado a la violación de derechos humanos.
- Información sobre las víctimas: incluye datos sobre las personas afectadas por la violación.
- Identificación de responsables: menciona a las personas o entidades que probablemente están involucradas en la violación.

- Derechos humanos violados: especifica qué derechos han sido vulnerados.
- Medidas requeridas: solicita acciones concretas para prevenir o detener la violación y asegura que se tomen medidas correctivas.
- Solicitud de información: pide a las autoridades que informen sobre las acciones tomadas para abordar la situación.

Ejemplo de carta a autoridades

En relación con las amenazas que ha sufrido la comunidad por la defensa de su territorio por parte de la empresa textil, la comunidad puede enviar una carta a las autoridades responsables de la protección de las personas defensoras, en la que se detallen las amenazas, soliciten medidas de protección inmediatas y se exija una investigación sobre las amenazas recibidas.

Formato de carta dirigida a autoridades

[Fecha]

[Nombre del/ de la Autoridad]

[Cargo]

[Nombre de la Institución/Organismo]

[Dirección de la Institución]

[Ciudad, Estado]

Estimado/a [Nombre del/ de la Autoridad]:

Me dirijo a usted en mi calidad de persona defensora de derechos humanos, para expresar mi profunda preocupación respecto a amenazas graves que he recibido recientemente, y solicitar su intervención inmediata para garantizar mi seguridad y la de mi familia.

Descripción de los hechos:

El [*fecha exacta*], recibí una amenaza [*describa detalladamente la amenaza, por ejemplo: "a través de un mensaje de texto intimidatorio que indicaba que sufriría un ataque físico si continuaba con mi labor de defensa de los derechos humanos"*].

Esta amenaza ha generado una situación de riesgo significativo para mi integridad personal y la de mis seres queridos.

Información sobre las víctimas:

Las amenazas recibidas afectan directamente a mi persona y, potencialmente, a mi familia, quienes se encuentran preocupados por su seguridad y bienestar....

Identificación de los responsables:

Los mensajes provienen de *[describa cualquier información sobre los posibles responsables, por ejemplo: "números de personas cercanas a un grupo de crimen organizado"]*.

Derechos humanos violados:

Las amenazas recibidas violan mi derecho *[describa los derechos violados: "se está violando mi derecho a la seguridad personal. También se vulnera el derecho a la protección y la integridad física"]*, garantizados por *[mencione leyes o convenciones relevantes]*.

Medidas requeridas:

- 1. Protección inmediata:** Solicito la implementación de medidas de protección adecuadas para garantizar mi seguridad y la de mi familia, tales como *[mencione las medidas específicas solicitadas, como protección policial o sistemas de seguridad]*.
- 2. Investigación:** Solicito una investigación exhaustiva para identificar a las y los responsables de las amenazas y tomar las acciones legales correspondientes.

Agradecería que me informara sobre las acciones que se tomarán para abordar esta situación y sobre cualquier recurso disponible para la protección de personas defensoras de derechos humanos. Adjunto a esta carta *[documentos adicionales como copias de las amenazas recibidas, informes de incidentes previos, etc.]* que respaldan mi solicitud.

Agradezco de antemano su pronta atención y respuesta a esta solicitud. La protección efectiva y la seguridad de quienes defendemos los derechos humanos son esenciales para poder continuar con nuestra labor sin temor.

Quedo a su disposición para proporcionar cualquier información adicional y colaborar en todo lo necesario para resolver esta situación de manera efectiva.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre Completo]

[Cargo (si aplica)]

[Organización (si aplica)]

¿Cuál es la importancia de las cartas a las autoridades en la defensa de los derechos humanos?

1. **Generan presión social.**

- Incidencia directa: las cartas pueden ejercer presión sobre las autoridades para que tomen medidas inmediatas frente a las violaciones.
- Responsabilidad y rendición de cuentas: ayudan a que las personas responsables rindan cuentas por sus acciones y decisiones.

2. **Visibilizan y desarrollan conciencia.**

- Exposición de violaciones: aumentan la visibilidad de la situación y la conciencia pública sobre los abusos y las violaciones.
- Documentación de casos: sirven como evidencia de las violaciones y de los esfuerzos por abordar los problemas.

3. **Promueven medidas correctivas.**

- Exigencia de acción: demandan que se tomen medidas específicas para remediar las violaciones y prevenir futuras infracciones.
- Seguimiento y evaluación: permiten el seguimiento de la situación y la evaluación de la respuesta de las autoridades.

7.3 ¿Qué son las medidas cautelares y provisionales?

Se trata de acciones urgentes que se solicitan ante los órganos del Sistema Interamericano, con el objetivo de prevenir daños graves e irreparables a los derechos de las personas en situaciones de emergencia. Aquellas que se tramitan ante la CIDH reciben el nombre de medidas cautelares, mientras que las emitidas por la CoIDH son medidas provisionales.

Características principales:

1. Situaciones de emergencia.

- Gravedad y urgencia: se aplican en casos donde la vida, la integridad personal o la salud de una persona está en grave peligro.
- Prevención de daños: su objetivo es evitar que se causen daños irreparables mientras se resuelve el caso principal.

2. Autoridades competentes.

- CIDH: puede solicitar medidas cautelares a las autoridades nacionales para que tomen acciones inmediatas para proteger a las personas en riesgo. Si una persona defensora de derechos humanos enfrenta una amenaza de violencia inminente, la CIDH puede solicitar al gobierno del país en cuestión que tome medidas inmediatas para proteger a esta persona, como proporcionar escolta policial.
- CoIDH: puede ordenar medidas provisionales para proteger a las personas mientras se toma una decisión final sobre el caso. Estas medidas pueden solicitarse sobre un caso que ya esté conociendo, o bien, a solicitud de la CIDH. Ejemplo en el que una persona haya presentado una demanda contra un Estado por violaciones a sus derechos, y exista riesgo de daño irreversible mientras se resuelve el caso, la CoIDH puede ordenar al Estado que adopte medidas específicas para proteger a esa persona, como garantizar su integridad física.

3. Solicitud y fundamento jurídico.

- Solicitudes: las medidas cautelares son solicitadas por personas u organizaciones cuando se presentan violaciones graves de derechos humanos. Mientras que las medidas

provisionales pueden ser solicitadas ante la ColDH por las víctimas del caso en revisión o por la misma CIDH.

- Fundamento legal: el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana, así como el artículo 27 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿Cuál es la importancia de las medidas cautelares en la defensa de los derechos humanos?

1. Aseguran protección inmediata.

- Protección en situaciones críticas: las medidas cautelares permiten una intervención rápida para proteger a las personas en situaciones de riesgo extremo, evitando que sufran daños graves.

2. Previenen daños irreparables.

- Intervención temprana: actúan como una herramienta preventiva para evitar que se produzcan daños que no puedan ser reparados más adelante.
- Reducción del riesgo: mitigan el riesgo de que la situación empeore, asegurando que se tomen medidas para proteger a las víctimas.

3. Vinculan a las autoridades.

- Exigencia de acción: las medidas cautelares obligan a las autoridades nacionales a tomar medidas específicas para garantizar la protección de los derechos humanos.
- Monitoreo y supervisión: facilitan el seguimiento de la respuesta de las autoridades y la implementación de medidas de protección.

Ejemplo de medidas cautelares

El 19 de septiembre de 2024, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor del periodista, líder comunal y social, William Stiven Rojas Rincón, al considerar que se encuentra en una situación

de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Colombia. Según la solicitud, el beneficiario ha venido recibiendo amenazas de muerte y seguimientos de manera sostenida. Los presuntos hechos estarían ocurriendo como consecuencia directa de sus actividades periodísticas y de liderazgo social. La solicitud reportó fallas en la implementación del esquema de protección otorgado y alegó que el nuevo estudio de evaluación de riesgo no habría sido realizado. La Comisión solicitó a Colombia implementar las medidas necesarias para que William Stiven Rojas Rincón pueda desarrollar sus actividades como periodista y defensor de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos u otros hechos de violencia en el ejercicio de sus labores.⁹⁷

7.4 ¿Qué son las comunicaciones a Relatores?

Son mensajes formales dirigidos a personas funcionarias especializadas en derechos humanos, como la Relatoría Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de la ONU o la Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de la CIDH. Estas comunicaciones se dividen en dos tipos principales:

1. Llamamientos urgentes.

- **Objetivo:** informar a las personas relatoras sobre violaciones presuntamente en curso o a punto de producirse para que las autoridades competentes puedan intervenir de inmediato.
- **Proceso:**
 - ♦ **Recepción y evaluación:** la Relatoría Especial examina si el caso se encuentra dentro de su mandato y la validez de la denuncia.
 - ♦ **Contacto con el gobierno:** se establece contacto con las autoridades del Estado involucrado para informarles sobre la situación y solicitar medidas urgentes.

97. CIDH, Resolución No. 65/2024. MC 765-24. William Stiven Rojas Rincon y núcleo familiar respecto de Colombia, 19 de septiembre de 2024 Colombia.

2. Cartas de denuncia

- **Objetivo:** comunicar información sobre violaciones que ya han ocurrido y cuyo impacto en las víctimas ya no puede cambiarse.
- **Proceso:**
 - ♦ Recepción y evaluación: similar al proceso de los llamamientos urgentes, pero enfocado en violaciones ya consumadas.
 - ♦ Solicitud de investigación: se solicita al gobierno que investigue los hechos y tome medidas contra las personas responsables.

¿Cuál es la importancia de las comunicaciones a Relatorías en la defensa de los derechos humanos?

1. Ejercen presión sobre las autoridades.

- Notificación formal: al informar a los gobiernos sobre las violaciones, se genera presión para que actúen y tomen medidas correctivas.
- Responsabilidad: asegura que las autoridades estén al tanto de las denuncias y se responsabilicen por investigar y abordar las violaciones.

2. Promueven conciencia y visibilidad.

- Conciencia internacional: las comunicaciones a Relatores pueden atraer la atención internacional hacia casos de violaciones graves, aumentando la presión sobre los gobiernos para que respeten los derechos humanos.
- Documentación de casos: sirven como registro de las violaciones y de los esfuerzos por abordar los problemas, ayudando a crear un historial de abuso y respuesta.

Ejemplo de comunicación a Relatores

El 31 de mayo 2024, la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre

ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatoría Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas efectuaron un llamamiento urgente al gobierno de México sobre presuntos ataques y actos de criminalización e intimidación en contra de personas defensoras de los derechos humanos en Chiapas, específicamente el Padre Marcelo Pérez Pérez, sacerdote indígena tzotzil, la señora Pascuala López López, las organizaciones Abejas de Acteal y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas. Por ello, solicitaron información al gobierno de México, entre otras cuestiones, sobre las medidas adoptadas para garantizar la vida e integridad de Pascuala López López y de sus familiares y sobre las políticas implementadas por el Estado para promover, garantizar y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas en México, incluyendo los derechos a la libre determinación y autogobierno, así como a la tierra, territorios y recursos.⁹⁸

7.5 ¿Qué es el juicio de amparo?⁹⁹

Finalmente, el juicio de amparo es una herramienta legal en México que protege a las personas cuando sus derechos humanos están siendo violados por autoridades. Este juicio también es un mecanismo eficaz ante amenazas y ataques, y puede permitir a las personas defensoras detener actos de autoridad que violenten sus derechos. Por ejemplo, el juicio de amparo se ha implementado frente a casos como la desaparición forzada, que se conoce como “amparo buscador”, a partir del cual requiere información a las autoridades que sea de utilidad para localizar y liberar a la persona

98. ONU, Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Ref. AL MEX 8/2024, 31 de mayo de 2024. Disponible en: «<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29116>».

99. Para un desarrollo más amplio del juicio de amparo, consultar los *Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos: juicio de amparo*, SCJN-UGCCDH, México, 2024. Disponible en: «<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-procesales-juicio-amparo.pdf>».

desaparecida.¹⁰⁰ Las particularidades de este mecanismo fueron abordadas en el capítulo anterior.

¿Cuál es la importancia del juicio de amparo en la defensa de los derechos humanos?

El juicio de amparo es crucial porque garantiza la protección efectiva de los derechos humanos de las personas, asegurando que las decisiones o actos de las autoridades que violen estos derechos puedan ser revisados y corregidos. Permite a cualquier persona acceder a la justicia para defenderse contra acciones injustas y mantener el control sobre el poder de las autoridades, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas.

100. El amparo frente a la desaparición de personas se aborda en la sección "H" de los *Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos: juicio de amparo, op. cit.*

REFERENCIAS

Libros, fuentes hemerográficas y páginas de internet

Amnistía Internacional, "Acción Urgente. Activista LGBT muerto en un ataque homóforo". AU:137/11, 12 de mayo de 2011. Disponible en: «<https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/amr410282011es.pdf>».

Amnistía Internacional, *Defender derechos humanos en las Américas: Necesario, legítimo y peligroso*, Amnesty International Publications, 2014.

ARTICLE 19, "9 años de impunidad para Moisés Sánchez y su familia: ¡Basta ya!", *Article 19*, 24 de enero de 2024. Disponible en: «<https://articulo19.org/9-anos-de-impunidad-para-moises-sanchez-y-su-familia-basta-ya/>».

ARTICLE 19, "Derechos pendientes". Informe sexenal sobre libertad de expresión y derecho a la información en México, 9 de julio de 2024. Disponible en: «<https://articulo19.org/derechospendientes/>».

ARTICLE 19, "Seguridad integral". Disponible en: «<https://seguridadintegral.articulo19.org/>».

BBC News Mundo, "Homero Gómez: encuentran muerto al defensor de la mariposa monarca en México", *BBC News Mundo*, 30 de enero de 2020. Disponible en: «<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51305163>».

Brigadas Internacionales de Paz (PBI), Informes sobre seguridad. Disponible en: «<https://spd.peacebrigades.org/manuales>».

CDHDF, *IDMx Informe Especial sobre el impacto psicosocial en las víctimas de los acontecimientos del 1 de diciembre 2012*, CDHDF, México, D. F., 2014. Disponible en: «https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2014_tematico_ldmx2012.pdf».

CDHDF, Recomendación 07/2013, Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por las autoridades del Distrito Federal, "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal" y "Palacio Nacional", 10 de abril de 2013. Disponible en: «<https://cdhcm.org.mx/2013/04/recomendacion-072013/>».

CEAV. Disponible en: «<https://www.gob.mx/ceav>».

CIDH Prensa, "CIDH condena asesinato de defensor de los derechos humanos LGBTI en México". Comunicado de Prensa, CIDH-OEA, 10 de mayo de 2011. Disponible en: «<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/042.asp>».

CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011. Disponible en: «<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>».

CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 de diciembre de 2015. Disponible en: «<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4618/10.pdf>».

CIDH, "CIDH y su Relatoría Especial manifiestan grave preocupación ante denuncias sobre espionaje a periodistas, defensores de derechos humanos, magistradas y dirigentes políticos en Colombia", 16 de enero de 2020. Disponible en: «<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1162&lID=2>».

CIDH. "¿Qué es la CIDH?". Disponible en: «<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>».

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, "Ampliando el espacio democrático". Informes sobre México derivados de la Misión Especial del Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos Sr. Michael Frost, y de la misión oficial conjunta del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Sr. David Kaye y del Relator Especial de la CIDH para la libertad de expresión, Sr. Edison Lanza, en 2017, ONU-DH, junio 2018. Disponible en: «https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeDDH_LibEx_WEB.pdf».

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Caso 9N, 9 de noviembre de 2020. Disponible en: «<https://cmdpdh.org/comite-de-victimas-9n/>».

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: «<https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>».

CNDH, "El derecho a defender", Informe Especial Sobre la Situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México, CNDH, julio 2011.

Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012), CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012, párr. 14 a. Disponible en: « <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g12/486/57/pdf/g1248657.pdf>».

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). Disponible en: «<https://corteidh.or.cr/>».

Corte Internacional de Justicia. Disponible en: «<https://www.un.org/es/icj/>».

Corte Penal Internacional. Disponible en: «<https://www.hrw.org/es/topic/international-justice/corte-penal-internacional>».

Desinformémonos, "Declaran culpable al defensor David Hernández Salazar en Oaxaca", Redacción, Desinformémonos, 31 de enero de 2024. Disponible en: «<https://desinformemonos.org/declaran-culpable-al-defensor-david-hernandez-salazar-en-oaxaca/>».

Front Line Defenders (FLD), *Manual sobre Seguridad. Pasos prácticos para defensores/as de derechos humanos en riesgo*, Front Line, Irlanda, 2011. Disponible en: «<https://www.frontlinedefenders.org/es/file/1541/download?token=XfyVORpn>».

GAM, Sitio web del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) «<https://www.grupodeapoyomutuo.org.gt/>».

González Domínguez, M., "El derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo", *Revista IIDH*, vol. 63, pp. 107-145. Disponible en «<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35519.pdf>».

Gutiérrez Contreras, J. C., *El derecho a defender los derechos humanos en México: Guía práctica sobre el derecho a defender los derechos y la protección de defensoras/es en México [Manual básico de prevención y autoprotección para defensoras y defensores de derechos humanos]*, CMDPDH, 2011.

Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Disponible en: «<https://www.gob.mx/segob/documentos/conoce-mas-sobre-el-mecanismo-de-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas>».

Meza Flores, J. H., *El derecho a defender los derechos: La protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.

OACNUDH, "Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos". Folleto No. 29. ONU-DH, Ginebra, 2004.

ONU, Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Ref.: AL MEX 8/2024, 31 de mayo 2024. «<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29116>».

ONU, "Declaración de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, sobre el uso de software espía para vigilar periodistas y personas defensoras de derechos humanos", ONU-DH, Ginebra, 19 de julio de 2021. Disponible en: «<https://hchr.org.mx/comunicados/declaracion-de-la-alta-comisionada-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-michelle-bachelet-sobre-el-uso-de-software-espia-para-vigilar-periodistas-y-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>».

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Diagnóstico sobre el derecho a defender los derechos humanos: Políticas públicas en la Ciudad de México sobre protección y justicia para quienes defienden los derechos humanos. Disponible en «https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/5.%20Informes%20SE/informes_pdf/diagnostico-defensoresas-vf.pdf».

Protection International (PI), "Enrique Eguren y Marie Caraj. Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos", 2013. Disponible en: «https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/Guia_de_facilitacion.pdf».

Reporteros sin Fronteras (RSF), "Sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas-México", RSF, España, 24 de octubre de 2022. Disponible en: «<https://rsf.org/es/sobre-el-mecanismo-de-protecci%C3%B3n-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas>».

Segob, Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de septiembre de 1999.

SCJN, *Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos: juicio de amparo*, SCJN, México, 2024. Disponible en: «<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-02/apuntes-procesales-juicio-amparo.pdf>».

SCJN, Comunicados de Prensa No. 314/2023, Ciudad de México, 6 de septiembre de 2023. Disponible en: «<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7504>».

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Víctimas.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Resoluciones emitidas por el Sistema Universal de Derechos Humanos

CIDH, Informe Anual 2023. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L./V/II. Doc.386, 6 de diciembre de 2023, párr. 1325. Relator Pedro Vaca V. Disponible en: « https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2023%20RELE_ES.pdf ».

CIDH, Resolución No. 65/2024. MC 765-24. William Stiven Rojas Rincon y núcleo familiar respecto de Colombia, 19 de septiembre de 2024 Colombia.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2010), Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México.

Precedentes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

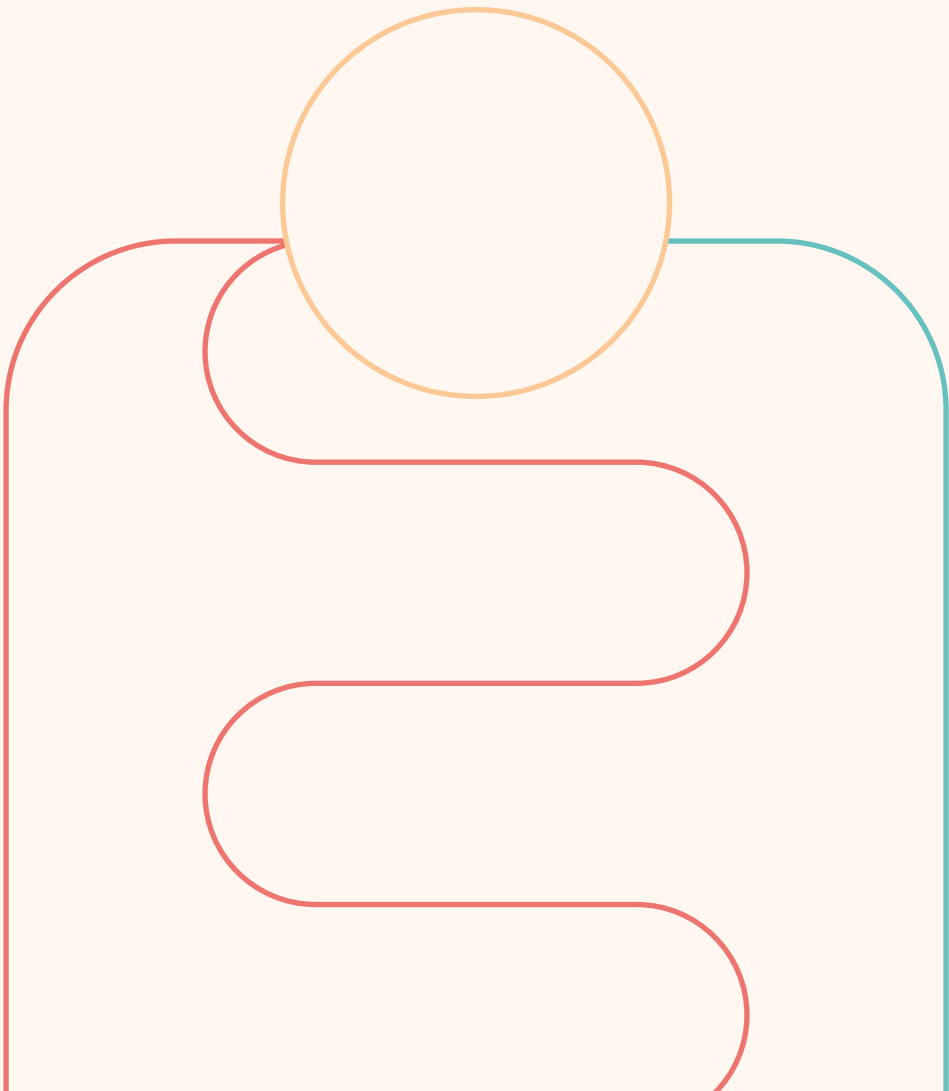
Sentencias

SCJN, Amparo directo 36/2012, Primera Sala, 28 de noviembre de 2012. Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Secretario Jaime Santana Turrul. Disponible en: « https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/UzIV3ngB_UqKst8o_lcl/- ».

Resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH

- CoIDH, Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101.
- CoIDH. Caso Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161.
- CoIDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172.
- CoIDH. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192.
- CoIDH, Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209.
- CoIDH. Caso *Kawas Fernández vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196.
- CoIDH. Caso García y familiares Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 noviembre de 2012 Serie C No. 258.





Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Unidad General de
Conocimiento Científico
y Derechos Humanos

